

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: IGNACIO MARTÍNEZ PIÑA.

Que en los autos del expediente 9912/2021 del JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre REIVINDICATORIA promovido por LAURA CHANTES MARTÍNEZ, en contra de IGNACIO MARTINEZ PIÑA, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a IGNACIO MARTÍNEZ PIÑA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demandó en sus prestaciones el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre acción REIVINDICATORIA respecto del bien inmueble ubicado en CALLE AMPLIACIÓN ESCALERAS, LOTE CUARENTA Y CINCO, MANZANA CUARENTA Y TRES, ZONA DOS, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 246.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 14.65 METROS Y COLINDANCIAS CON, CALLE AMPLIACIÓN ESCALERAS; AL SURESTE: 03.40 Y 11.65 METROS METROS Y COLINDA CON LOTE 46 Y 22; AL SUROESTE: 14.70 METROS Y COLINDANCIAS CON LOTE 23, AL NOROESTE: 19.58 METROS Y COLINDA CON LOTE 24 Y 44, especialmente de la FRACCIÓN DE TERRENO que cuenta con una superficie de 101.02 metros cuadrados con las siguientes medida y colindancias: al NORESTE: 6.33 METROS Y COLINDA CON CALLE AMPLIACIÓN ESCALERAS; AL SURESTE: 6.33 METROS Y COLINDA CON FRACCIÓN B; AL SUROESTE: 15.96 Y COLINDA CON FRACCIÓN C; Y NOROESTE 15.96 METROS Y COLINDA CON LOTES 24 Y 44.; en el apartado de HECHOS en lo medular argumentó: Que el accionante adquirió el inmueble antes descrito el once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) de AMPARO PIÑA MONDRAGON; que el demandado ocupa la fracción de terreno que se pretende reivindicar, sin el consentimiento de la accionante, motivo por el cual le demanda en esta vía, que el demandado pretende despojar a la actora en razón que pretende despojarlo de dicha fracción, sin acreditarlo.

Se expide para su publicación a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2555.- 21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

SEÑOR ALBERTO CHAN ALMEIDA.

Se le notifica que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL; relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por ADELAIDA FÉLIX SÁNCHEZ, en contra de ALBERTO CHAN ALMEIDA, en el expediente número 792/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el promovente, en su escrito de demanda de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, demandó en la vía DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR a ALBERTO CHAN ALMEIDA, las siguientes prestaciones, hechos y medios de prueba: "PRESTANCIAS: A.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.126, 4.130, 4.135, 4.136, 4.141, 4.143 y demás relativos del Código Civil vigente para el Estado de México. El otorgamiento de PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD DEFINITIVA, que sea suficiente para cubrir las necesidades alimentarias de mi menor hijo de nombre FERNANDO ABDYELK CHAN FÉLIX, de cuatro (4) años de edad, a razón de por lo menos un (1) Salario Mínimo diario, hasta en tanto se tenga conocimiento del trabajo que desempeñe y del salario que perciba, pues ignoro donde trabaje el demandado, por lo que una vez que el demandado informe a ese juzgado el lugar donde presta sus servicios, el puesto que tiene y el salario que perciba, se le fije un porcentaje que no sea menor a un treinta (30) por ciento de sus percepciones, y debido a que por el momento no puedo yo proporcionar el lugar preciso de su empleo, por lo que solicito se le requiera al demandado, para que al dar contestación a la demanda proporcione a ese Juzgado el lugar donde desempeña su trabajo, el puesto que desempeña y el salario que percibe, por lo tanto, como ignoro esa situación, deberá fijarse como pensión provisional un salario mínimo diario. Dicha pretensión tiene sustento en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es decir, es un derecho humano de mi menor hijo, de percibir alimentos por parte de su progenitor para poder subvenir a todas

su necesidades y tener un buen desarrollo, es decir, es un derecho fundamental de mi menor hijo de recibir protección y asistencias necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad. Lo anterior se ve robustecido, con lo establecido por los artículos 2, 4, 6. De A CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO que textualmente establece: ARTICULO 2.- "Los Estados Parte, tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres o de sus familiares, ARTICULO 4.- "Los Estados Parte, respetarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales. Los Estados Pates adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional", ARTÍCULO 6... 2. Los Estados Parte, garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño," B).- Con fundamento en el artículo 4.228 Fracción II INCISO A y demás relativos del Código Civil vigente para el Estado de México. LA GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA a favor de la Suscrita acerca de mi menor hijo de nombre OL FERNANDO ABDYELK de Apellidos CHAN FELIX, que cuenta con cuatro (4) años. En esta pretensión cabe el siguiente apuntamiento: "Para que su Señoría determine la GUARDA Y CUSTODIA DE MI MENOR HUO, a favor de la suscrita se tiene que atender a los derechos humanos de éste, así como el interés superior de mi menor hijo, es decir, cual es el ambiente más propicio para el desarrollo integral de la personalidad de mi menor hijo de nombre FERNANDO ABDYELK de Apellidos CHAN FELIX, de cuatro (4) años. De ahí que, se debe preservar el mayor beneficio del menor, es decir, se deben valorar las especiales circunstancias, esto es, los elementos personales, familiares, materiales, sociales y culturales que se estimen necesarios para determinar lo relativo a la guarda y custodia. Lo anterior evidencia que, en este asunto se requiere la opinión de expertos en materia de psicología y de trabajo social, ello con relación a ambos padres, y por lo que hace a los menores, en materia de psicología; así como el desahogo de cualquier otra probanza indispensable, como sería escuchar al menor, a dar intervención al Ministerio Público; ello para que su Señoría tenga los medios probatorios necesarios para determinar quién de los progenitores es el más apto para tener la guarda y custodia de mi menor hijo, por lo que solicito desde este momento se recaben los medios probatorios encaminados a obtener mayores elementos para conocer y decidir jurídica y objetivamente lo más benéfico para mi menor hijo de nombre Fernando Abdyelk de Apellidos Chan Félix, de cuatro años de edad. En este contexto, sirve de apoyo la jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, Mayo de 2004. Página 1548, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente: MENORES. DEBE REPONERSE EL PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE EL JUEZ NATURAL RECABE LOS MEDIOS PROBATORIOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LO CONDUCENTE DE MODO INTEGRAL Y COMPLETO SOBRE LA GUARDA Y CUSTODIA DE AQUELLOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). Asimismo, es aplicable la jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XVI, octubre de 2002. Página 1206, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente: GUARDA Y CUSTODIA. DEBE DETERMINARSE CONSIDERANDO EL INTERES SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONFORME A LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.- El derecho a la guarda y custodia de una niña, niño y adolescente, implica considerar no solo las pruebas ofrecidas por las partes con las que pretendan demostrar una adecuada capacidad para el cuidado del menor sino que GUARDA Y CUSTODIA. DEBE DETERMINARSE CONSIDERANDO EL INTERES SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONFORME A LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. El derecho a la guarda y custodia de una niña, niño y adolescente implica considerar no sólo las pruebas ofrecidas por las partes con las que pretendan demostrar una adecuada capacidad para el cuidado del menor, sino que atendiendo al beneficio directo de la infancia, el juzgador también debe considerar el interés superior de la niña, niño y adolescente como presupuesto esencial para determinar quién tiene derecho a la guarda y custodia. Ello porque conforme a lo dispuesto por el artículo 40. Constitucional que establece el desarrollo integral, el respeto a la dignidad y derechos de la niñez, así como los artículos 30.. 7o.. 9o.. 12, 18, 19/20 y 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Ratificada por México el veintuno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, que establece que los Estados garantizarán que los tribunales judiciales velen por el interés superior del niño, los juicios en los que se vean involucrados derechos inherentes de las niñas, niños y adolescentes, como el caso en que se demande la guarda y custodia, debe tenerse como presupuesto esencial el interés superior del niño y darle intervención al Ministerio Público, para que en su carácter de representante de la sociedad, vele por los derechos de los infantes y adolescentes. MANIFESTANDO A SU SEÑORÍA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI MENOR HIJO SE ENCUENTRA BAJO EL CUIDADO DE LA SUSCRITA. EN EL DOMICILIO CONOCIDO UBICADO EN EL POBLADO DE BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO. Fundándose para ello en los siguientes hechos y preceptos de derecho, que a continuación se transcriben: HECHOS 1.- En el mes de agosto del año dos mil quince (2015), comencé una relación de noviazgo el Señor ALBERTO CHAN ALMEIDA, y en fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016), nació mi menor hijo que lleva el nombre de FERNANDO ABDYELK CHAN FÉLIX, que actualmente tiene la edad de cuatro años, tal como lo acredito con copia certificada de su Acta de Nacimiento, la cual agrego a la presente como ANEXO UNO. 2.- Desde el nacimiento de mi menor hijo, lo he tenido bajo mi custodia, al grado tal que, desde su nacimiento, el demandado únicamente me acompaña a registrar a mi hijo, ante la Oficialía número 3 de Naucalpan de Juárez, México. Expidiéndome el acta de nacimiento de mi menor hijo, acta número 2133 del libro 0011, de fecha doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016), la cual se acompaña a esta demanda como ANEXO UNO. 3.- El demandado, posteriormente al registro de mi menor hijo, se separó del domicilio que teníamos ubicado en calle Monte Cristo, Manzana 61, Lote 2, Las Canteras, Huixquilucan, Estado de México, por lo que, me vi en la necesidad de regresarme a mi pueblo denominado BUENOS AIRES, Municipio de Jupico México, pues ese domicilio era el que tomamos en renta, ignorando la suscrita, si el demandado lo haya conservado a ti te haya cambiado a otro domicilio, pues e arrendamiento del mismo se hizo a su nombre. 4.- Actualmente ignoro el domicilio del demandado, su último domicilio fue el que señalo en Huixquilucan, México, para que se le emplace en ese domicilio, y para el caso de que el demandado ya no radique en el mismo, se ordene su búsqueda girando los oficios correspondientes a las diferentes instituciones para que informen sobre su localización y para el caso de que no sea localizado, ordenar se emplace a través de edictos. MEDIDAS PROVISIONALES A).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hijo de nombre FERNANDO ABDYELK CHAN FÉLIX, a favor de la suscrita; B). El otorgamiento de una PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL a favor de mi menor hijo de nombre FERNANDO ABDYELK CHAN FÉLIX 04 años de edad, que no sea menor del equivalente a un salario mínima vigente en la entidad, pues desconozco los ingresos y el centro de trabajo del señor ALBERTO CHAN ALMEIDA, C). Que se le perciba al hoy demandado ALBERTO CHAN ALMEIDA, que se abstenga de causar alguna molestia a la Suscrita y a mi menor hijo de nombre multicitado en esta demanda, o a mis familiares, dado que se tiene el temor fundado que una vez que sea notificado de la presente demanda el Señor se comporte de una manera agresiva. PRUEBAS 1.- LA DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Consistentes en Copias Certificadas del ACTA DE NACIMIENTO con la que fue registrado mi menor hijo de nombre FERNANDO ABDYELK CHAN FÉLIX, de 04 años. 2.- LA CONFESIONAL, Misma que correrá a cargo del C. ALBERTO CHAN ALMEIDA, confesional que debe desahogarse en forma personal y no por apoderado legal, al tenor de las posiciones que se le formularán previa la calificación de procedentes que se haga de las mismas, por ese juzgador, probanza que se relaciona con todos y cada uno de los hechos de la presente demanda. Pliego que se anexa en

sobre cerrado. 3.- LA TESTIMONIAL a cargo de los testigos siguientes: TERESA SANCHEZ ESPINOZA y BLANCA ANICETO MARTÍNEZ, con domicilio conocido en el poblado de Buenos Aires, Municipio de Jiquipilco, México, mismos que me comprometo presentar el día y hora que sean señalados por su Señoría, quienes declararán al tenor del interrogatorio que se formulará de manera verbal en la audiencia principal que para tal efecto señale su Señoría. Relaciono esta probanza con todos y cada uno de los hechos de mi escrito inicial de demanda. Teniendo como punto principal acreditar que el Señor ALBERTO CHAN ALMEIDA, no cumple con su obligación de proveer alimentos a nuestra hija a pesar de que tiene la capacidad de poder otorgarlos. 4.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de actuaciones practicadas en el presente asunto y que sean favorables a la suscrita, 5.- PRESUNCIONAL EN SUS DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA, En todo lo que favorezca los intereses de la suscrita. DERECHO, En cuanto al fondo del presente asunto, son aplicables/los artículos 1.1.4.1. 4.403, 4.404, 4.126, 4.130, 4.135, 4.141, 4.143, 4.228 Fracción II indio A y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado de México. En cuanto al procedimiento lo norman los preceptos 1.1, 1.10, 2.107, 2.108, 2.111, 2.118 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Por lo anteriormente expuesto y fundado: A USTED C. JUEZ, Atentamente pido se sirva: PRIMERO. Tenerme por presentada con este escrito, promoviendo demanda de Pensión Alimenticia, Guarda y Custodia, de mi menor hijo de nombre mencionado en esta demanda, solicitando sea emplazado el demandado en el domicilio que se indica para tal efecto con el apercibimiento respectivo para el caso de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el término de Ley señalado, SEGUNDO.- Girar atento Exhorto al C. Juez Familiar de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, para que se sirva realizar el emplazamiento en el último domicilio que tenía el demandado. TERCERO.- Previa la substanciación del presente juicio condenar al demandado al cumplimiento de las prestaciones que se han relacionado en el capítulo respectivo. CUARTO.- Tener por autorizadas a las profesionistas que se mencionan para oír y recibir toda clase de notificaciones, superiores acuerdos, autorizando para que en mi nombre y representación puedan oír las y recibirlas aun las de carácter personal, así como, para firmar por el recibo de toda clase de documentos y valores; de igual manera, el domicilio para ello.”

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

Fecha de acuerdo: veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- Firma.-Rúbrica.

2560.- 21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por medio del presente edicto, se emplaza a MARIO ALBERTO JUAREZ SANCHEZ.

En el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIO JUAREZ MIRANDA DENUNCIADO POR VICTORIA Y MANUEL DE APELLIDOS JUAREZ MIRANDA, el señor MARIO JUAREZ VAZQUEZ promovió el incidente de remoción de albacea ante este Juzgado, demandando lo siguiente:

RELACIÓN SUCINTA:

"A) El señor MARIO JUAREZ VAZQUEZ en fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021) promovió el incidente de remoción de albacea relativo al expediente 268/2012, donde ostenta que el SEÑOR MARIO ALBERTO JUAREZ SANCHEZ en su carácter de albacea, no ha cumplido con las obligaciones que representa dicho cargo entre ellas exhibir y formar inventario y avaluó de la sucesión intestamentaria de MARIO JUAREZ MIRANDA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Haciéndole saber a MARIO ALBERTO JUAREZ SANCHEZ, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a a lo solicitado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la Colonia Centro de la Ciudad de Amecameca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente incidente en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en relación con el auto de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.-RÚBRICA.

2562.- 21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 23214/2022.

JOSEFINA SEDANO SOTELO, promoviendo por su propio derecho ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente 723/2018 AHORA 23214/2022, demanda por su propio derecho en JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE INTERDICTO DE RECUPERAR POSESIÓN, reclamando de SOCIEDAD COOPERATIVA MATHZI, S.C., DE R.L., las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de restitución del predio ubicado en lote 24, del módulo V del desarrollo habitacional denominado MATHZI II, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como módulo V, lote 24, PD Cerrito, Guadalupe Victoria Matzhi III, Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo anterior, por ser la suscrita la poseedora legítima del predio citado; B.- Se OBLIGUE A LA DEMANDADA GARANTIZAR LA ABSTENCIÓN DE REINCINDIR en su conducta ilícita, esto es, que no vuelva a despojarme sin justa causa del inmueble ubicado en lote 24, del módulo V del desarrollo habitacional denominado MATHZI II, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como módulo V, lote 24, PD Cerrito, Guadalupe Victoria Matzhi III, Ecatepec de Morelos, Estado de México; C.- EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, que por motivo del despojo y a la fecha se originan; y por auto del diez de octubre de dos mil dieciocho y toda vez que, la moral demandada, manifiesto que la actual propietaria es ANDREA MIREYA CABELLO CESAR, se ordeno llamarla a Juicio, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó se emplace por medio de edictos a dicha persona., haciéndole saber que debe presentarse, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento; debiéndose publicar los mismos por TRES VECES DE SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la persona jurídica colectiva de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por Lista y Boletín.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

869-A1.- 21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el expediente 428/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Presunción de Muerte respectivo de MA. RUTH MÁRQUEZ SOLÍS promovido por JULIO CÉSAR BENÍTEZ MÁRQUEZ, mediante escrito de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), Julio César Benítez Márquez, solicita la Presunción de Muerte respectivo de Ma. Ruth Márquez Solís; por auto de fecha tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020), se admitió la solicitud y se ordenó la publicación de edictos para hacerle saber a Ma. Ruth Márquez Solís, que debe presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo publicarse los edictos por tres veces de diez en diez días naturales en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

Dado en Toluca, México, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN. En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

2644.- 25 octubre, 4 y 14 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR "BUFETE LEVY & SALAME", SOCIEDAD CIVIL, EN CONTRA DE NOE MENDEZ TORRES, EXPEDIENTE NÚMERO 461/2014, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SECUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO QUE SE IDENTIFICA COMO DEPARTAMENTO EN PENT HOUSE NÚMERO 501 DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE PALMA CRIOLLA, NÚMERO 3, COLONIA PALMAS ALTAS, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD QUE RESULTA HECHA LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DEL PRECIO DE AVALÚO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL PRESENTE REMATE, Y QUE RESULTA LA CANTIDAD DE \$4'816,800.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En la Ciudad de México, a 05 de Septiembre de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN:

- LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO.
- TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO.
- EL PERIÓDICO "MILENIO".

POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-----

AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD.

2820.- 28 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 737/2019, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por TEXTILES DEMIN, S.A. DE C.V., en contra de ABRAHAM HANAN BITTON en cumplimiento a lo ordenado en sentencia definitiva de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, en su resolutive segundo, condeno a ABRAHAM HANAN BITTON, al pago de \$2,946,605.98 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 98/100 MENEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal a favor de TEXTILES DENIM, S.A. DE C.V., a través de quien represente sus derechos. En caso de que el demandado no haga pago de los conceptos a los que fue condenado, dentro del plazo de ocho días siguientes a que esta sentencia cause ejecutoria, a petición de parte, se procederá en la vía de apremio, por lo cual mediante proveído de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, el Juez del conocimiento, señaló las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, ordenándose la citación del demandado ABRAHAM HANAN BITTON, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta del presente proveído, y los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado en la fecha y hora precisados en párrafos precedentes, con el apercibimiento que para el caso de no encontrarse presente para realizar el pago, de no señalar bienes y de no comparecer a la fecha señalada anteriormente, el derecho para señalar bienes para garantizar las prestaciones a que fue condenado, pasará a la parte actora, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de octubre de 2022.- Secretario de Acuerdos, M. en D. María Elena L. Torres Cobian.-Rúbrica.

2856.- 3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA ROSAS.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 729/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por ENRIQUE LÓPEZ CORREA, en su carácter de albacea de las sucesiones a bienes de HÉCTOR LÓPEZ JIMÉNEZ y FRANCISCA CORREA NIETO, en contra de MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA ROSAS, a quien le demanda las siguientes prestaciones: a) Que por sentencia firme y ejecutoriada, la declaración de que las sucesiones a bienes de FRANCISCA CORREA NIETO y HÉCTOR LÓPEZ JIMÉNEZ, que el suscrito representa es la única y legítima propietaria y poseedora del bien inmueble marcado con el lote número 1, de la manzana 22, zona 07, de la Colonia la Bomba del Municipio de Chalco, Estado de México y que bajo protesta de decir verdad actualmente se le denomina Avenida Cuauhtémoc Poniente número 1298, de la manzana 22, lote 01, de la Colonia la Bomba, del Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 6.80 y 33.70 metros con límite de expropiación y calle Doce de Octubre; AL SURESTE: 17.07 metros con calle sin nombre (actualmente bajo protesta de decir verdad Av. Cuauhtémoc); AL SUROESTE: 46.73 metros con lotes dos y tres; AL NOROESTE: 03.21, 8.22 y 7.50 metros con límite de expropiación, con una superficie total de 684 metros cuadrados. b. Como consecuencia de lo anterior, la restitución y entrega del inmueble descrito, con todos sus frutos y acciones, entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, todo cuando por hecho y por derecho me corresponde, sin limitación alguna que deberá hacer el demandado MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA ROSAS, a las sucesiones a bienes de FRANCISCA CORREA NIETO y HÉCTOR LÓPEZ JIMÉNEZ, que el suscrito ENRIQUE LÓPEZ CORREA, representa, respecto del inmueble antes descrito.

AUTO. Chalco, Estado de México, a veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022). Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA ROSAS, por

medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición del ocursoante, en Secretaría los edictos ordenados para su tramitación correspondiente.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veintiséis días de octubre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

2857.- 3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3620/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FERNANDO REYES PANIAGUA Y TERESA BERISTAIN LIMÓN, en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A., se dictó auto de fecha quince (15) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha trece (13) de Julio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- Que ha operado en favor de la parte actora, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del inmueble ubicado en: BOULEVARES DE SAN CRISTÓBAL, UBICADO EN MANZANA 03, LOTE 14, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO la cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes; AL NORESTE: 15.00 metros con lote 13, AL SUROESTE: 15.00 metros con lote 15, AL SURESTE: 8.00 metros con calle Río Tula, AL NOROESTE: 8.00 metros con lote 21, misma que cuenta con una 120.00 metros cuadrados. B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL de que FERNANDO REYES PANIAGUA Y TERESA BERISTAIN LIMÓN son los únicos y legítimos beneficiarios del inmueble descrito con anterioridad. C) La cancelación de la inscripción que existe en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A. y en su carácter de acreedor BANCO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, S.A. respecto del inmueble referido con anterioridad el cual se encuentra inscrito bajo los datos siguientes; PARTIDA 657, VOLUMEN 163, LIBRO 2o (SEGUNDO), SECCIÓN 1o (PRIMERA) DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1974, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00361403. D).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Título de Propiedad a favor de FERNANDO REYES PANIAGUA Y TERESA BERISTAIN LIMÓN. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- FERNANDO REYES PANIAGUA Y TERESA BERISTAIN LIMÓN. Adquirieron y obtuvieron la posesión del inmueble referido en A) de las prestaciones, mediante contrato privado de promesa de compraventa, en fecha 09 de abril de 1976, que celebraron con FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A. 2.- Con los documentos exhibidos acreditaron la posesión del inmueble. 3.- La cantidad que pago por el monto total fue de \$227,000.00 (doscientos veintisiete mil pesos, 00/100 m.n.) a la empresa FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A., por el inmueble referido en líneas que anteceden. 4.- Desde el día 9 de abril de 1976 los actores poseen el inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. 5.- Las construcciones y mejoras del inmueble las han realizado con su propio peculio. 6.- En el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec existe una inscripción a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A. y en su carácter de acreedor BANCO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, S.A. respecto del inmueble referido con anterioridad con los datos registrales referidos en el inciso C), 7.- FERNANDO REYES PANIAGUA Y TERESA BERISTAIN LIMÓN, han realizado toda clase de de actos de dominio respecto del inmueble referido, así como el trámite de de traslado de dominio. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. JAVIER INCLAN RAYÓN, ALDO RECHI GONZÁLEZ Y ESPERANZA SERRANO PALAFOX. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de julio de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2864.- 3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A LORENZO BARREDA SANDOVAL:

Se le hace saber que en el expediente 25361/2022, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por NORBERTO PALMA RODRÍGUEZ Y JOSÉ LUIS PALMA MEDINA en contra de WENDY SALDIVAR DOMÍNGUEZ, KARLA PALMA SALDIVAR Y WENDY AMAIRANY PALMA SALDIVAR, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a LORENZO BARREDA SANDOVAL, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se le previene al reo para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. **Relación sucinta de las prestaciones:** "1.- REI-VINDICATIO, la declaración a través de la sentencia definitiva que los suscritos como albaceas de los autores de la sucesión del bien inmueble ubicado en LA CALLE DECENA TRÁGICA, LOTE NUMERO CUARENTA Y DOS (42), DE LA MANZANA DOS (2), PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO O COLONIA DENOMINADA "MÉXICO REVOLUCIONARIO", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que fuera propiedad de mi señora madre la C. AGUSTINA RODRÍGUEZ COLIN Y/O QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR EL NOMBRE DE AGUSTINA RODRÍGUEZ; 2.- Como consecuencia, la entrega y/o reivindicación que deberán de hacer las hoy demandadas a los suscritos; 3.- El pago de los gastos y costas. **Hechos:** 1. Con fecha 29 de junio del año 1987, la C. AGUSTINA RODRÍGUEZ COLIN Y/O QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR EL NOMBRE DE AGUSTINA RODRÍGUEZ, adquirió en compraventa el inmueble ubicado en LA CALLE DECENA TRAGICA, LOTE NUMERO CUARENTA Y DOS (42), DE LA MANZANA DOS (2), PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO O COLONIA DENOMINADA "MÉXICO REVOLUCIONARIO", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO tal y como consta en la escritura públicas número 1,290, volumen XXII de fecha 29 de junio del año 1987, tirada ante la fe del notario público número I del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México Lic. Leopoldo Farrera Olmedo. II.- Mediante escritura número 28,763 de fecha 08 de octubre del año 2017, la C. AGUSTINA RODRÍGUEZ COLIN Y/O QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR EL NOMBRE DE AGUSTINA RODRÍGUEZ, ante el Notario Público 63 del Estado de México Licenciado José Enrique Millet Puerto, hizo constar el testamento público abierto, en el que de dejaba como únicos y universales herederos a su hijo el C. JOSE LUIS PALMA RODRÍGUEZ, así como a su nieto JOSE LUIS PALMA MEDINA. III.- Con fecha 07 de febrero del año 2008, la C. AGUSTINA RODRÍGUEZ COLIN Y/O QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR EL NOMBRE DE AGUSTINA RODRÍGUEZ, quien fuera madre y abuela de los suscritos, falleció derivado de un infarto agudo al miocardio. IV.- Derivado de la muerte de nuestra señora madre y abuela de los suscritos respectivamente, en fecha 05 de julio del año 2019, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la C. AGUSTINA RODRÍGUEZ COUN Y/O QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR EL NOMBRE DE AGUSTINA RODRÍGUEZ, ante la fe de la Licenciada Lic. María Sandoval Igartúa, Notario Público número 33 del Estado de México. V.- Con fecha 15 de septiembre del año 2016, falleció el C. JOSE LUIS PALMA RODRÍGUEZ, quien fuera hermano y padre de los suscritos. VI.- Derivado de la muerte de nuestro hermano y padre de los suscritos respectivamente, EL C. JOSE LUIS PALMA RODRIGUEZ, en fecha 03 de julio del año 2019, se otorgó ante la Licenciada Lic. María Sandoval Igartúa, Notario Público número 33 del Estado de México la escritura pública número 33,408 que contiene las declaraciones o informaciones testimoniales de los CC. JESUS MIGUEL PEREZ ESTRADA Y CLAUDIA RANGEL OR000, así como la aceptación de herencia que fue formalizada por el suscrito NORBERTO PALMA RODRIGUEZ junto con su hermana de nombre EUGENIA PALMA RODRIGUEZ, y lo designación de albacea que recayó en el ocursoante NORBERTO PALMA RODRÍGUEZ. VII.- Los suscritos somos herederos y a su vez de albaceas, de lo de los bienes y albaceas del inmueble ubicado en LA CALLE DECENA TRÁGICA, LOTE NUMERO CUARENTA Y DOS (42), DE LA MANZANA DOS (2), PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO O COLONIA DENOMINADA "MÉXICO REVOLUCIONARIO", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tal y como consta mediante las escrituras públicas número 1,290 (un mil doscientos noventa) tirado ante la fe del notario público número 1 del Distrito Judicial de Tenango del Valle México Lic. Leopoldo Farrera Olmedo y las escrituras 33,408 (treinta y tres mil cuatrocientos ocho) y 33,421 (treinta y tres mil cuatrocientos veintiuno) tirados ante la fe del notario público número 33 del Estado de México Lic. María Sandoval Igartúa. VIII.- El bien inmueble materia de la presente controversia, se encuentra ubicado en LA CALLE DECENA TRÁGICA, LOTE NUMERO CUARENTA Y DOS (42), DE LA MANZANA DOS (4) PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO O COLONIA DENOMINADA "MÉXICO REVOLUCIONARIO", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y el cual sin justo título para poseer las demandadas se encuentran en el interior del mismo, motivo por el cual solicito a su señoría se declare procedente la acción principal y como consecuencia de ello nos sea restituido el inmueble del que tenemos derechos de posesión y administración. IX.- Las características del inmueble a reivindicar aparecen de forma clara y precisa en la escritura pública número 1,290 (un mil doscientos noventa) tirado ante la fe del notario público número 1 del Distrito Judicial de Tenango del Valle México Lic. Leopoldo Farrera Olmedo. X.- Cabe mencionar que la identificación del inmueble del cual se pretende su reivindicación se encuentra detallado dentro del capítulo de ANTECEDENTES fracción V, de la escritura 1,290 (un mil doscientos noventa) tirado ante la fe del notario público 1 del Distrito Judicial de Tenango del Valle México es decir sobre la subdivisión del predio denominado "MÉXICO REVOLUCIONARIO", de la ubicación con antelación ya citada, por lo que basta con precisar dicha información para que se tenga por plenamente identificado el inmueble a reivindicar.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de octubre ambos de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

2888.- 3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente 705/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre USUCAPIÓN, promovido por YESENIA ALBARRAN VERGARA, por acuerdo de fecha once de octubre de dos mil veintidós, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que YESENIA ALBARRAN VERGARA, por su propio derecho le demanda lo siguiente: a).- La declaración judicial de que la suscrita se ha convertido en dueña de la fracción del terreno ubicado en la calle Ciprés s/n, Colonia Bugambillas, de la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en una línea ligeramente inclinada de 28.44 metros con resto del terreno propiedad de la empresa ZONA UNO S. DE R.L. DE C.V.; AL SUR.- en dos líneas, la primera ligeramente inclinada de 27.81 metros y la segunda de 12.70 metros con propiedad particular; AL ORIENTE.- En dos líneas de sur a norte la primera de 2.79 metros con propiedad particular y la segunda de 25.44 metros con resto del terreno propiedad de la empresa ZONA UNO S. DE R.L. DE C.V.; AL PONIENTE.- 30.00 metros con calle Ciprés; Con una superficie de 1000.00 METROS CUADRADOS; Por virtud de la usucapión que ha operado en mi favor y por consecuencia la cancelación parcial del asiento registral en que aparece inscrito dicho inmueble y desde luego la inscripción a mi favor de la citada fracción. Prestaciones que se sustentan en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación: Como lo acredito con el original del contrato de compraventa, el día dos de abril de dos mil uno, el señor ROMERLIO TREJO DE LA O, me vendió en el precio de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), que le pagué en efectivo, la fracción de terreno; Desde la fecha de celebración del contrato, el vendedor desocupó el terreno y la casucha existente en el mismo y que habitaba y me entregó la posesión, aclarando que en la celebración del contrato de compraventa que constituye la causa generadora de mi posesión, no me cercioré de que el señor ROMERLIO TREJO DE LA O, fuera el propietario del bien que me vendía y que por lo tanto la suscrita, además era conocedora de los vicios del propio título, es inconcuso entonces que mi posesión ha sido de mala fe pero por el tiempo más que suficiente de diez años para usucapir, por ello invoco la posesión de mala fe que he venido ejerciendo de manera ininterrumpida sobre el inmueble objeto de este juicio, posesión que como ya dije tengo en concepto de dueña desde el día dos de abril de dos mil uno, y que ha sido continua y pública.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

2889.- 3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En atención al auto de fecha cinco 5 de Octubre del dos mil veintidós 2022, dictado en el expediente 23820/2022 RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por JULIO CESAR HERNANDEZ SOLIS en contra de JOSÉ ANGEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, ordenó citar a JOSÉ ANGEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al citado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por precluido el derecho que dejo de ejercitar, declarándose confeso o contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que JULIO CESAR HERNANDEZ SOLIS, le reclama las siguientes prestaciones: a).- Se declare por sentencia firme la CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA que fue otorgada a favor de JOSÉ ANGEL HERNANDEZ SÁNCHEZ como consecuencia del Juicio radicado, bajo el expediente 329/2003 del Juzgado Tercero de lo Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, girar oficio al Encargado de la Oficina del departamento de Recursos Humanos del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) y proceda a la CANCELACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL misma que tiene un monto del 15% (quince por ciento) que percibe el hoy demandado, como producto del descuento que se realiza en forma mensual al actor por el 15% (quince por ciento) del monto total de su pensión. Fundando su demanda en los hechos narrados en su escrito inicial de demanda, manifestando: 1.- Que el día doce de marzo del dos mil tres compareció MARGARITA SÁNCHEZ RODRIGUEZ por propio derecho y en representación de sus menores hijos JOSÉ ANGEL Y MARA ALEJANDRA ambos de apellidos HERNÁNDEZ SÁNCHEZ a promover JUICIO DE ALIMENTOS en mi contra, mismo del que conocí el JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con el número de expediente 329/2003, con motivo de lo anterior en fecha ocho 8 de abril del dos mil tres se ordenó girar atento oficio al Jefe de Recursos Humanos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a fin de que se hiciera EL DESCUENTO PROVISIONAL DEL 45% (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO) del total de sus percepciones ordinarias. En consecuencia de lo anterior y a fin de concluir con el juicio antes mencionado se celebró un convenio en el cual se acordó lo siguiente. PRIMERA.- Ambas partes convienen que el señor JULIO CESAR HERNANDEZ SOLIS proporcionara EL CUARENTA Y CINCO % (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO) del total de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe de su fuente laboral, por concepto de PENSIÓN ALIMENTICIA DEFINITIVA a favor de la señora MARGARITA SÁNCHEZ RODRIGUEZ y de sus menores hijos JOSÉ ANGEL Y MARA ALEJANDRA DE APELLIDOS HERNANDEZ SÁNCHEZ, correspondiéndole el 15% (QUINCE POR CIENTO) al C. JOSÉ ANGEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ lo anterior fue aceptado por el actor. Posteriormente MARGARITA SÁNCHEZ RODRIGUEZ se trasladó a domicilio distinto del marcado como lugar de residencia para recibir alimentos instaurado en su contra con el número de expediente

329/2003, lo anterior sin notificar a la autoridad correspondiente ni al actor, por lo que el trato con mis menores hijos JOSÉ ANGEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ y MARA ALEJANDRA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ que era ya de por sí escaso se volvió aún más lo anterior situación se reiteró un par de ocasiones más, donde la última de ellas y alejado motivos de trabajo se traslada a una entidad federativa llevando con ella a nuestros hijos, todo esto sin pedir consentimiento. El trato con mis menores hijos se volvió nulo, pues desconozco el domicilio exacto en el que se encuentran viviendo. Debido a eso mis hijos JOSÉ ANGEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y MARA ALEJANDRA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ se ha deteriorado al punto en que ellos han optado por cortar el contacto con el promovente, aun siendo este el caso el suscrito continua cumpliendo cabalmente con sus obligaciones, pero es el caso que mi hijo JOSÉ ANGEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ cuenta con 21 años cumplidos y cumplirá 22 años el próximo 07 de enero del 2021, edad suficiente para haber terminado sus estudios. En fecha 18 de mayo del 2018 el actor promovió el proceso de CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA en contra de MARA ALEJANDRA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ y MARGARITA SANCHEZ RODRIGUEZ durante el cual solicitando prestaciones idénticas a las actuales se obtuvo mediante sentencia definitiva de fecha 26 de septiembre del 2019 que se cancelará por así corresponder a derecho, la pensión que recibían cada una de las demandadas y nombradas con anterioridad. Por lo que al haber cumplido cabalmente con la responsabilidad que correspondía al actor, también es menester actuar en consecuencia y otorgar la cancelación del 15% (QUINCE POR CIENTO %) por concepto de alimentos a favor de JOSÉ ANGEL HERNANDEZ SÁNCHEZ ya que posee obligaciones hacia la nueva familia que decidió formar en la actualidad.

FECHA DE EXPEDICIÓN: ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA: CINCO DE OCTUBRE DEL 2022.

959-A1.- 3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INMOBILIARIA ASTROPLAN S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 15/2021, relativo al juicio sumario de usucapión promovido por MARTHA SILVIA ROBLES LÓPEZ en contra JOSEFINA SAUZA QUIÑONES e INMOBILIARIA ASTROPLAN S.A., mediante proveído dictado el diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se ordenó emplazar a la moral demandada INMOBILIARIA ASTROPLAN S.A., para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, juicio sumario de usucapión en el que la actora reclama de la parte demandada las siguientes

PRESTACIONES:

A).- El reconocimiento y declaración que se haga a favor de Martha Silvia Robles López de qué se han consumado en su favor los derechos de usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble construido sobre el lote de terreno número 5, ubicado en Calle Puerto Príncipe número 232, fraccionamiento Valle Dorado, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 200 metros cuadrados mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8 metros con Calle Puerto Príncipe, AL SUR en 8 metros con zona verde, AL ORIENTE en 25 metros con lote 6 y AL PONIENTE en 25 metros con lote 4.

B).- La declaración mediante resolución judicial a favor de Martha Silvia Robles López que de poseedora se ha convertido en la propietaria del inmueble descrito en líneas que anteceden.

C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS:

El día veintinueve de abril de dos mil uno la C. Martha Silvia Robles López celebró contrato privado de compraventa con la C. Josefina Sauza Quiñones respecto del inmueble construido en el lote de terreno número 5, ubicado en Calle Puerto Príncipe número 232, fraccionamiento Valle Dorado, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 200 metros cuadrados mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8 metros con Calle Puerto Príncipe, AL SUR en 8 metros con zona verde, AL ORIENTE en 25 metros con lote 6 y AL PONIENTE en 25 metros con lote 4, mismo día en que se la C. Josefina Sauza Quiñones entregó la posesión del mismo a la C. Martha Silvia Robles López, quien ha venido poseyéndolo en calidad de propietaria desde hace más de dieciocho años, siendo dicha posesión de manera pública, continúa, pacífica y de buena fe ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble.

Los antecedentes registrales del inmueble descrito en líneas anteriores, se encuentran en la partida 400, volumen 235, libro 1, sección primera, hoy número de folio real 00280673.

Para lo cual, se le hace saber a la moral demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil veintidós.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: trece (13) de Octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

960-A1.- 3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 996/2022 ROBERTO GARCIA HERNANDEZ promueve ante este juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Reforma Número 14, Poblado de San Lorenzo Tlalmimilolpan, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 273.59 m2 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 16.52 metros y colinda con Avenida Reforma; al Sur: 18.02 metros y colinda con Julio García Flores; al Oriente: 14.62 metros y colinda con Propiedad Privada, actualmente propiedad del señor Nazario Lozano Vega; al Poniente: 16.91 metros y colinda con Propiedad Privada actualmente propiedad del señor Vidal García Flores.

Ya que derivado del contrato de compraventa de fecha catorce (14) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo había poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretaria Judicial de Acuerdos, Lic. Enriqueta Bautista Páez.- Rúbrica.

2974.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Francisco Martínez Díaz.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1098/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por FRANCISCO MARTÍNEZ DÍAZ en su carácter de Representante Legal de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA MOVIMIENTO IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS INDEPENDIENTE.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Miguel Hidalgo, sin número, Tercer Barrio del Poblado de Santa Ana Jilotzingo, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 479.00 m² (cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 26.00 metros y colinda con Calle Miguel Hidalgo; al Sureste: 23.00 metros y colinda con Templo Monte de los Olivos, Propiedad del Gobierno Federal; al Suroeste: 17.30 metros y colinda con Andador, al Noreste: 23.00 metros y colinda con Pablo Bernabé, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: Ordenado por autos de 13 de septiembre ambos de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2975.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 856/2022, radicado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, la Ciudadana JUVENTINA CRUZ GONZÁLEZ promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio ubicado en: TERRENO NÚMERO

3 O LOTE 3, DE LA MANZANA NÚMERO 1 DE LA CALLE DIAMANTE, COLONIA AMPLIACION SAN MATEO NOPALA, ZONA NORTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO con una superficie total de 141.30 M CIENTO CUARENTA Y UN METROS CON TREINTA CENTIMETROS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 MTS. Con el Sr. Jorge Cadena, AL SUR en 10.00 MTS. Con Calle Diamante; AL ORIENTE en 13.95 MTS. Con la Sra. Oliva Guzmán y AL PONIENTE en 14.32 MTS. Con el Sr. Carlos Jiménez Hernández.

Por lo que mediante auto de once de octubre de dos mil veintidós, se ordenó publicar edictos con un extracto de solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el artículo 8.53 del Código Civil. Y se expide a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos: once de octubre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE ARMANDO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2980.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ALBELDA NATASHA ZURIAN RAMOS, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 813/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO, COLONIA TLACHALOYITA, SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros y colinda con LUIS VÁZQUEZ; AL SUR: 18.00 metros y colinda con EULALIA REYES HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda con EULALIA REYES HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 12 metros y colinda con PRIVADA SIN NOMBRE. Con superficie de 216.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los tres de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2985.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 788/2022, que se tramita en este Juzgado, promueve SANTIAGO ROMERO COLIN, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Información de Dominio; respecto del inmueble ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO EN SANTIAGO TLAXOMULCO MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 13.80 (TRECE METROS Y OCHENTA CENTÍMETROS) CON DOLORES T. GONZALEZ GONZALEZ;

AL SUR: 13.80 (TRECE METROS Y OCHENTA CENTÍMETROS) CON LA CALLE GUADALUPE VICTORIA;

AL ORIENTE: 20.00 (VEINTE METROS) CON CALLE CERRADA DE GUADALUPE VICTORIA;

AL PONIENTE: 20.00 (VEINTE METROS) CON DOLORES T. GONZALEZ GONZALEZ.

Con una superficie aproximada de 274.74 MT² (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS Y SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Lo que se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se ordenó la publicación de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta ciudad. DADO EN TOLUCA, MÉXICO VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2986.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 774/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ELEUTERIO OSCAR JIMENEZ BUENO, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022), respecto del bien inmueble ubicado en consistente en el terreno DE LABOR DENOMINADO "LA ARENA", ENCLAVADO, CON CALLE MAS PROXIMA BENITO JUAREZ GARCIA, UBICADO EN SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, controlado con clave catastral 103 02 053 32 00 0000 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 58.65 metros con ISAIAS HUMBERTO ROMERO DE LA CRUZ Y OSCAR PICHARDO JIMENEZ; AL SUR: 58.65 metros con ELEUTERIO OSCAR JIMENEZ BUENO; AL ORIENTE: 06.35 metros con MARTHA ISELA JIMENEZ BUENO; AL PONIENTE: 06.80 metros con JAVIER MENDOZA TAMAYO; con una superficie de terreno aproximada de: 386.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día treinta y uno del mes de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinticinco de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

2987.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - BLANCA ELIZABETH VARELA DOMÍNGUEZ, bajo el expediente número 1345/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA NICOLAS BRAVO, BARRIO SAN SEBASTIÁN SIN NÚMERO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 26.00 metros con Hermelinda Zamora Sánchez; AL SUR: en 3.00 metros con Servidumbre de paso; AL SUR: en 23.00 metros con Ricardo Flores Luna; AL ORIENTE: en 25.00 metros con Hermelinda Zamora Sánchez; AL PONIENTE: en 25.00 metros con Rogelio Zamora Ramos, con una superficie de 650.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2989.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 585/2022, JOSE LUIS RIVERO OLIVA promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "XOCAPINCA", ubicado en CALLE SIN NOMBRE, LOTE SIETE (07) SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que desde fecha veinticuatro (24) de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACION que celebro con NATALIA ENCISO MARTINEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua, y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 36.72 METROS, LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO.

AL SUR EN: 26.28 METROS, LINDA ACTUALMENTE CON OLIVA OSORNIO LUNA.

AL ORIENTE EN: 75.02 METROS, LINDA ACTUALMENTE CON MARIA NORMA RIVERO OLIVA.

AL PONIENTE: 73.04 METROS Y LINDA CON ACTUALMENTE CON GIL SANCHEZ LEON.

Teniendo una superficie total aproximada de 2,295.37 M2 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha veintiséis (26) de septiembre y diecisiete (17) de junio ambos de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2995.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. ALEJANDRA VIDAL, POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA GUADALUPE GONZALEZ VIDAL Y ANDRES GONZALEZ VIDAL POR PROPIO DERECHO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 941/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado "TLALPIASTLE", ubicado en el Barrio de Huitznahuac, Municipio de Chiautla, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 26.14 metros y colinda con Raúl Romero Palma, Sergio Cervantes Conde y Rodolfo Salazar Flores; AL SUR.- 25.89 metros y colinda Ma. Del Carmen González Cortés y paso de servidumbre; AL ORIENTE.- 42.70 metros y colinda con Irma González Cortés; AL PONIENTE.- 42.50 metros y colinda con Manuel González Cortés, Catalina y Verónica González García, con una superficie aproximada de 1,108.23 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día veintitrés de noviembre de dos mil quince celebre por propio derecho y en representación de sus menores hijos Guadalupe González Vidal y Andrés González Vidal, un contrato de Donación respecto del inmueble referido con ISMAEL ANGEL GONZALEZ CORTEZ, el cual desde que se adquirió han tenido la posesión en forma, pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, por más de cinco años y en concepto de propietarios, exhibiendo los siguientes documentos: Contrato de donación, recibo oficial, ticket de pago de servicios, volante universal, solicitud al IFREM, certificado de no inscripción, constancia de comisariado ejidal, declaración para pago de impuestos, plano manzanero, factura municipal, compraventa de pago de servicios, formato universal de pago, constancia de posesión, certificación de clave y valor catastral y acta de nacimiento certificada para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2996.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

La C. ROSA MARIA MARURI GUTIERREZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1039/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en PRIMERA CERRADA DE FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA, TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros y colinda con Juan Maruri Martínez (actualmente Virgilio Facundo Alejandro Maruri Flores);

AL SUR: 19.50 metros y colinda con Virginia Martha Maruri Gutiérrez;

AL ORIENTE: 7.35 metros y colinda con Gildardo Maruri Gutiérrez;

AL PONIENTE: 7.60 metros con Primera Cerrada de Francisco González Bocanegra;

Con una superficie aproximada de 147.59 (CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que desde el día OCHO DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, adquirió del señor GILDARDO MARURI MARTINEZ el inmueble materia del presente asunto, mediante contrato de donación. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Que actualmente el citado inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial con clave catastral 047-01-008-60-00-0000. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE CON JUAN MARURI MARTINEZ (ACTUALMENTE VIRGILIO FACUNDO ALEJANDRO MARURI FLORES); AL SUR CON VIRGINIA MARTHA MARURI GUTIERREZ; AL ORIENTE CON GILDARDO MARURI GUTIERREZ; AL PONIENTE CON PRIMERA CERRADA DE FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veinticinco días de octubre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS).

2997.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ESTELA BUENDIA RICO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1273/2022, Relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "EL PORTAL", ubicado en el Poblado de Ocopulco Chiautla, Estado de México, actualmente en avenida Azteca número 15, Ocopulco, Chiautla, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.10 metros y colinda con Onécimo Ramos, AL SUR.- en dos medidas, la primera en 12.00 metros y colinda con María del Pilar Buendía Rico y la segunda en 4.50 metros y colinda con Calle. AL ESTE.- 16.60 metros y colinda con Patricia Buendía Rico, AL OESTE.- en dos medidas, la primera en 7.90 metros y colinda con María del Pilar Buendía Rico, y la segunda en 8.65 metros y colinda con Vicente Ramos, con una superficie total aproximada de 189.32 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, celebro un contrato de privado de compraventa respecto del inmueble referido con LUCIO BUENDIA FLORES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, y en calidad de propietaria exhibiendo documentos para acreditar su dicho, exhibiendo certificado de no inscripción contrato de compraventa, recibo oficial, volante universal, ticket de pago, solicitud al IFREM, certificado de no adeudo. Constancia de Comisariado ejidal, declaración de pago de impuesto, plano manzanero certificado, interrogatorio.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2998.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 763/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, (Información de Dominio) promovido por MIGUEL ÁNGEL ROMERO GONZÁLEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DE PROLONGACIÓN VICENTE GUERRERO S/N, Y/O CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, Y/O CALLE PORFIRIO REMIGIO S/N EN LA COLONIA LA PROVIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes colindancias, medidas y superficie. AL NORTE: 64.70 metros con propiedad privada de CIRO N. N; AL SUR: 64.70 metros con propiedad privada de GUADALUPE MORENO GUTIÉRREZ; AL ORIENTE: 29.20 metros con propiedad de BALTAZAR VILCHIS; AL PONIENTE: 29.20 metros con CALLE PROLONGACIÓN VICENTE GUERRERO.

Teniendo una superficie de 1886.00 metros cuadrados, el cual se adquirió en fecha veintitrés de enero del año dos mil catorce, de BLAS ROMERO ORTEGA, el cual manifiesta que carece de antecedentes registrales en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las

publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.- DOY FE.- Metepec, México, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. EN D. OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

2999.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 757/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por OFELIA AMATES FUENTES, respecto de INMUEBLE CONSISTENTE DE TERRENO Y CASA HABITACION UBICADO EN CALLE SEGUNDA CERRADA DE ZAMORA NUMERO ACTUAL 208 EN SAN LORENZO TEPALTITLAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al NORTE: 12.20 metros con RAUL GOMEZ, al SUR: 12.20 metros con JESUS ALBARES ITURBE, al ORIENTE 5.15 metros con SEGUNDA CERRADA DE ZAMORA, al PONIENTE 5.15 metros con JESUS ALBARES ITURBE. Con una superficie aproximada de 62.83 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los diez días del mes de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MEXICO A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

3000.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1144/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por LEOPOLDO DOMÍNGUEZ ROSALES, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo sin número, Barrio San Miguel perteneciente al Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 405.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.00 metros, y colinda con María Clotilde Lilia Domínguez Rosales, al Sur: 15.00 metros y colinda con Susana Porcayo Pichardo; al Oriente: 27.00 metros y colinda con Sigfrido Rosales Arzaluz actualmente con María Esther Rosales Zepeda; al Poniente: 27.00 metros y colinda con María Cleotilde Lilia Domínguez Rosales actualmente con paso de servidumbre común; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a cuatro de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

3004.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LOS C. MARICELA NAVA MARTÍNEZ Y MARGARITO NAVA MARTÍNEZ, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1369/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "EL TLATEL", ubicado en "CALLE HERRADURA, SIN NÚMERO, COLONIA PRIMERA DEMARCACIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.25 metros y linda con Calle Herradura; AL SUR.- 10.73 metros y linda con Manuel Rebollar García; AL ORIENTE.- 18.20 metros y linda con Antonio Vázquez Sánchez; AL PONIENTE.- 19.80 metros y linda con Mario Raymundo Rebollar García, con una superficie aproximada de 199.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día seis de agosto de dos mil dieciséis, celebró un contrato de donación respecto del inmueble referido con ARTEMIA MARTÍNEZ CATARINO, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

999-A1.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1277/2022.

MARICELA NAVA MARTÍNEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL PREDIO, CUYA DENOMINACIÓN ES "LOS TLATELES", UBICADO EN CALLE HERRADURA, S/N, COLONIA PRIMERA DEMARCACIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 11.80 METROS CON ESTEBAN MORALES LARA; AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE HERRADURA; AL ORIENTE: 18.00 METROS CON CALLE EL BATAN Y AL PONIENTE: 18.00 METROS CON MARIO IBARRA OLVERA, con una superficie total aproximada de 275.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de donación y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el seis (06) de abril de dos mil doce (2012), adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: DOCE (12) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1000-A1.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, dictado en el expediente 727/2008, relativo a LA INFORMACIÓN POSESORIA, promovido por JUAN CARLOS VALLEJO TORIZ, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC, respecto del inmueble denominado "EXPLANADA DEL JARDÍN MUNICIPAL" UBICADO EN EL LADO PONIENTE DEL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 3,928.50 M2. METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 1: 8.90 METROS Y COLINDA CON PALACIO MUNICIPAL; AL NORTE 2: 12.60 METROS Y COLINDA CON PLAZA DEL MAESTRO; AL NORTE 3: 28.90 METROS Y COLINDA CON DR. HUMBERTO REYNA VACA Y FELIPE MOLINA; AL SUR: 50.13 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS; AL ORIENTE: 83.30 METROS Y COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA; AL PONIENTE 1: 53.36 METROS Y COLINDA CON ALFONSO NAVA BURGOS Y CALLE GABRIEL RAMOS MILLAN; AL PONIENTE 2: 30.20 METROS Y COLINDA CON CALLE PALACIO MUNICIPAL.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

1001-A1.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ERIK ALFREDO ALVARADO MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 887/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en Calle Gómez Farias, sin número, Barrio Santo Tomás, en Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado

de México, que en fecha 26 de abril de 2014, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Silvia Valdivia Rodríguez, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 106.00 metros, colinda con Alfonso Ramírez Gámez (actualmente con Valeria Mejía Ramírez); AL SUR: 100.60 metros, colinda con Silvia Valdivia Rodríguez; AL ORIENTE: 27.06 metros, colinda con Calle Sin Nombre (actualmente Gómez Farias); y AL PONIENTE: 27.06 metros, colinda con Gregorio Ortega Salinas; con una superficie total aproximada de 2,796 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, TRES 03 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1002-A1.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 2263/2022, MARÍA DEL SOCORRO PILAR GONZÁLEZ CARBAJAL, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del inmueble SIN NOMBRE ubicado en CALLE MÉXICO SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN JUANICO, EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO CON CLAVE CATASTRAL 080 20 043 52 00 0000, argumentando la promovente que desde el VEINTISEIS (26) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el C. LEONARDO GONZÁLEZ VILLAGRAN, y a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe en carácter de legítimo propietario, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.95 MTS CON EULALIO GONZÁLEZ ROJAS; actualmente con FELIPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

AL SUR: 9.95 MTS CON CATARINA GONZÁLEZ VILLAGRAN; actualmente con JAIME CRUZ GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: 15.20 MTS CON TEOFILO AVILA SÁNCHEZ.

AL PONIENTE: 15.20 MTS CON LEONARDO GONZÁLEZ VILLAGRAN.

Teniendo una superficie aproximada de 151.24 MTS (CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1003-A1.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En los autos del expediente número 895/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICENTE MARTINEZ ROMERO y SU ESPOSA DOÑA MARIA ELENA XOXOCOTLA CAÑADA DE MARTINEZ; solicitando Información de Dominio o Posesión, respecto del bien inmueble ubicado LAS CALLES DE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 19.40 METROS Y COLINDA CON TERRENO DE RODOLFO GUERRERO MONSIVAIS; AL NORESTE EN 16.00 METROS Y COLINDA CON TERRENO DE VENTURA AGUILAR BECERRA; AL SUR EN 30.90 METROS Y COLINDA CON TERRENO DE REMEDIOS ROMERO VIUDA DE VALDEZ y AL PONIENTE EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA y cuenta con una superficie total de 279 metros cuadrados, en forma sucinta manifiesta en su escrito que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha siete de abril de mil novecientos ochenta y uno, mediante contrato privado de compraventa celebrado con ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ con consentimiento de su esposa CARMEN MARTINEZ DE RAMIREZ.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO ORDENÓ MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO AMANECER DE MÉXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS CADA UNO DE ELLOS. DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Se expiden a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.- RÚBRICA.

1004-A1.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1322/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA CONCEPCIÓN JACOME GONZÁLEZ, respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO EL HUIZACHE, UBICADO EN CALLE ENRIQUE TREJO SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 6.50 Y 2.02 metros (SEIS PUNTO CINCUENTA Y DOS PUNTO CERO DOS) colinda en dos líneas con JOSÉ CIPRIANO GUTIÉRREZ LOZADA; AL SUR 8.26 metros (OCHO PUNTO VEINTISÉIS) colinda en CALLE ENRIQUE TREJO; AL ORIENTE 21.71 Y 14.50 metros (VEINTIUNO PUNTO SETENTA Y UNO Y CATORCE PUNTO CINCUENTA) colinda en dos líneas con JOSÉ CIPRIANO GUTIÉRREZ LOZADA; AL PONIENTE 36.08 metros (TREINTA Y SEIS PUNTO CERO OCHO) colinda con ANA RAMÍREZ DE ALBA. Con una superficie de 279.00 M2 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE) METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los catorce días del mes de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1005-A1.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1029/2019.

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: TRANSFORCELL S.A. DE C.V.

CONSTANTINO ORTIZ CAMPOS, promoviendo por su propio derecho, demanda en la vía ejecutiva mercantil en contra de TRANSFORCELL S.A. DE C.V., se hace del conocimiento con fundamento en los artículos 1, 75, 1049, 1050, 1055, 1056, 1057, 1061, 1063, 1075, 1077, 1090, 1205, 1391 al Código de Comercio se admite la demanda en la vía y forma propuesta y se requiere a TRANSFORCELL S.A. DE C.V., para que realice el pago a la actora o a quien sus derechos represente la cantidad de \$311,243.50 (TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.) que le reclama como suerte principal y accesorios legales; en caso de no hacerlo, procédase al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo anterior, concediendo primeramente el derecho de señalar bienes a la parte demandada, apercibida que de no hacerlo ese derecho pasará a la parte actora, bienes que pondrá en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la parte actora, facultando al servidor judicial mencionado para poner en posesión de lo embargado, si su naturaleza lo permite, al depositario que designe el ejecutante y además tenga por señalado el domicilio que se proporcione, siempre que se ubique en la jurisdicción donde se ventila este juicio, para su guarda y custodia. Acto continuo se le hace de su conocimiento para que dentro del término de OCHO DÍAS, comparezca a este juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o se oponga a la ejecución si tuviere alguna excepción legal que hacer valer, en términos del artículo 1399 del Código de la materia y para que dentro del mismo plazo ofrezca las pruebas que a su interés estime pertinentes y que se relacionen con los hechos controvertidos; previniéndole para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1068 fracciones II y III del Código de Comercio; Por lo que respecta a los medios de convicción que ofrece el accionante, con fundamento en el precepto 1401 del citado Código, se tienen por ofrecidos, reservándose acuerdo sobre su admisión para el momento procesal oportuno.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FECHA DEL ACUERDO VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. - -----DOY FE-----
SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

3064.- 11, 14 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00360 en contra de FELIPE HERRERA LOPEZ; expediente número 314/2019, el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dicto entre otros los autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, a dieciocho de octubre del dos mil veintidós.- Agréguese a sus autos la razón asentada ante la presencia judicial por ARMANDO ABDEEL INFANZÓN COLÍN, autorizado en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable a la Ciudad de México, por PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, persona mora que es apoderada de la parte actora, a quien se le tiene ratificando el contenido y firma que calza el ocurso presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el diez de octubre del dos mil veintidós, dando cumplimiento a lo ordenado en auto de once de octubre del año que transcurre, en consecuencia, se provee respecto del referido ocurso, en los términos siguientes: Como lo solicita el promovente, se señalan como nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda las DOCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, debiéndose preparar como está ordenada en auto de treinta de junio del dos mil veintidós, motivo por el cual, elabórense los edictos y exhorto y pónganse a disposición de la parte actora para su diligenciación. NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil de La Ciudad de México, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ante su C. Secretario de Acuerdos B, Licenciado Roberto Isvert Jiménez Fabián, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.- OTRO AUTO.- Ciudad de México, a cinco de septiembre del dos mil veintidós.- A sus autos el escrito de ARMANDO ABDEEL INFANZÓN COLÍN, autorizado por PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, persona moral que es apoderada de la parte actora, a quien se le tiene realizando las manifestaciones que vierte, atento a las mismas, como lo solicita, se deja sin efecto la fecha y hora señalados en auto de nueve de agosto del dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble materia del presente juicio, por lo que se señalan como nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda las DIEZ HORAS DEL TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, debiéndose preparar como está ordenada en auto de treinta de junio del dos mil veintidós, motivo por el cual, elabórense los edictos y exhorto y pónganse a disposición de la parte actora para su diligenciación. NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ante su C. Secretario de Acuerdos B, Licenciado Roberto Isvert Jiménez Fabián, con quien actúa, autoriza y da fe.- OTRO AUTO: Ciudad de México, a treinta de junio del dos mil veintidós.- A sus autos el escrito de ARMANDO ABDEEL INFANZÓN COLÍN, autorizado en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), a quien se le tiene realizado las manifestaciones que vierte, atento a las mismas, así como a las constancias de autos, las que tienen valor probatorio pleno, como lo solicita, se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía denominado: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO CUATRO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUEVE, DE LA MANZANA NÚMERO SETENTA Y SEIS, SECTOR VENTICUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$489,000.00 (cuatrocientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), precio de avalúo exhibido por la actora; debiéndose convocar postores, quienes deberán exhibir, mediante billete de depósito, el diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos, motivo por el cual, realicé las publicaciones de edictos por una sola ocasión, en "DIARIO IMAGEN", en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el tablero de avisos de éste juzgado; mediando entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se envíe al Juzgado correspondiente y en auxilio de las labores de este juzgado, realice las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre. Se faculta al Juez exhortado para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito, gire oficios, habilite días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio que considere para el debido cumplimiento de su cometido; concediéndole un plazo de TREINTA DÍAS para la diligenciación del despacho judicial. Se tienen por autorizadas a las personas que menciona el promovente en el ocurso de mérito, para que intervengan en la diligenciación del exhorto señalado en líneas que anteceden. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ante su C. Secretario de Acuerdos B, Licenciado Roberto Isvert Jiménez Fabián; con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ISVERT JIMENEZ FABIAN.-RÚBRICA.

3075.- 14 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

El Ciudadano Maestro en Derecho Sergio Cortés Romero Juez Interino Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, expediente 849/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00385 en contra de MARTHA MONTERO MARTÍNEZ, dictó un auto en el cual se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO CUATRO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE QUINCE, DE LA MANZANA CIENTO VEINTICINCO, SECTOR TREINTA Y OCHO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en el

documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido de la actualización del avalúo del cual se le tuvo por conforme a la demandada en términos del artículo 486 del Código mencionado, menos la rebaja del veinte por ciento, resultando la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta última cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por DOS VECES en el periódico "EL HERALDO", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE AUDIENCIA IGUAL PLAZO de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. LUCI DALIA TORRES GARCIA.-RÚBRICA.

3076.- 14 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO PARA CONVOCAR POSTORES**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MA. JUDITH VEGA ESQUIVEL EN CONTRA DE MANUEL DANIEL GUILLEN TORRES Y SARAI MORALES LÓPEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 345/2007, SECRETARIA "A". EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA DICTADO UN AUTOS DE FECHA SEIS DE OCTUBRE Y ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS MISMO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE, DICE: -

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

A sus autos el escrito de la parte actora, atento a su contenido, con apoyo en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha once de julio del año en curso, debiendo decir en su parte conductente: "...Respecto del bien inmueble Ubicado en: LA CASA HABITACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO CONJUNTO DE INTERES SOCIAL REAL DEL BOSQUE, UBICADO EN LA CALLE R.B. ALERCES, MANZANA 7, LOTE 2, VIVIENDA 4 A, CONJUNTO EN CONDOMINIO COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO HOY IDENTIFICADO COMO VIVIENDA CUATRO "A", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 4, DE LA CALLE RETORNO BOSQUE ALERCES EDIFICADO SOBRE EL LOTE 2, MANZANA 7, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO...", aclaración que se hace al proveído de referencia y que forma parte integrante del mismo.

Asimismo, como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA al efecto elaborése de inmediato el oficio, edictos y exhorto dirigido al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO en los términos ordenados en auto de fecha once de julio del año en curso y pónganse a disposición de la parte actora para que por su conducto los diligencie.

Por último, se tiene por autorizado al C. DIEGO MIGUEL CASTILLO MUCIÑO para efecto de oír y recibir notificaciones, documentos, con fundamento en el artículo 112 párrafo séptimo del Código de Procedimientos Civiles, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Adán Arturo Ledesma Alvarez, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO A ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, atento a su contenido se tienen por hechas sus manifestaciones, así como exhibiendo la actualización del certificado de libertad de gravámenes y del avalúo del inmueble hipotecado, en términos del artículo 566y 486 fracción V del Código de Procedimientos Civiles, mismo que se ordenan agregar a los presentes autos para que obren como correspondan.

Asimismo, y tomando en consideración que en autos obra certificado de libertad de gravámenes actualizado del cual no se advierten diversos acreedores, asimismo, obra avalúo respecto del inmueble hipotecado actualizado, mismo que por auto de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, se tuvo a la parte demandada por conforme con el avalúo de la parte actora, al haber transcurrido el plazo para que exhibiera el avalúo de su parte, en consecuencia, como lo solicita la parte actora, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Respecto del bien inmueble Ubicado en: LA CASA HABITACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO CONJUNTO DE INTERES SOCIAL REAL DEL BOSQUE, UBICADO EN LA CALLE R.B. ALERCES, MANZANA 7, LOTE 2, VIVIENDA 4 A, CONJUNTO EN CONDOMINIO COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO HOY IDENTIFICADO COMO VIVIENDA CUATRO "A", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 4, DE LA CALLE RETORNO BOSQUES ALERCES EDIFICADO SOBRE EL LOTE 2, MANZANA 7, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$943,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de \$628,666.66 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado siendo esta la cantidad de \$94,300.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100) mediante billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble que se fijará DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA CRÓNICA" de conformidad con el artículo 570 del Código antes invocado.

Con fundamento en el artículo 572 del Código adjetivo toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones de los edictos correspondientes respecto del bien inmueble que se fijará DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS debiendo mediar entre una y otra, publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado. Facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo antes ordenado, expida copias certificadas y simples, gire oficios, habilite días y horas inhábiles, gozando el Juez exhortado de PLENITUD DE JURISDICCIÓN, se pone a disposición de la parte actora el citado exhorto, concediéndole el termino de TREINTA DIAS para la diligenciación; autorizando para la diligenciación del exhorto de mérito a las personas que indica el promovente en su escrito de cuenta, insertando el nombre de los mismos al exhorto de marras.

En la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste Juzgado Civil, ubicado en H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en DR. CLAUDIO BERNARD No. 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Licenciada Guadalupe Iveth Ortega Cruz, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO 07 DE OCTUBRE DEL 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN:

- LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO-
- TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO-
- PERIÓDICO LA CRÓNICA-
- EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO-

3077.- 14 y 25 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 592/2020, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de RUIZ MENA OMAR, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: DEPARTAMENTO NÚMERO 302, DE LA TORRE DOS, MARCADO CON EL NÚMERO 13 DE LA CALLE, AVENIDA VIALDAD DE LA BARRANCA, COLONIA VALLE DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, en este Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, sito en AV. NIÑOS HÉROES No. 132, TORRE SUR, 6º PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06720; sirve de base para el remate la cantidad de \$10'765,000.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.

SECRETARIO DE ACUERDOS B, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

3078.- 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1959/2022, ANTONIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, la INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Manzana número cuatro, Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: mide 56.85 metros colindando con José Solís López y Maximina Solís López; al SUR: mide 56.60 metros y colinda con Felipe Martínez Sánchez; ORIENTE: mide 35.30 metros y colinda con Pozo de Agua Potable y Pedro Martínez Samano; PONIENTE: Mide 35.90 metros y colinda con Leonarda Martínez Esiquio y María Guadalupe Martínez Salinas. Con una superficie de 2019.59 metros cuadrados (dos mil diecinueve punto cincuenta y nueve metros cuadrados) y clave catastral 026080133400000.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por los menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

3079.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN.

Ecatepec de Morelos, México, once de octubre de dos mil veintidós, se le hace saber a ALFREDO ALEJANDRE BARRERA que en el expediente 1895/2021 relativo al Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de GILDARDO ALEJANDRE GONZÁLEZ, denunciado por SERAFINA BARRERA DELGADILLO, radicado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, fundando su denuncia en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho GILGARDO ALEJANDRE GONZÁLEZ y SERAFINA BARRERA DELGADILLO contrajeron matrimonio ante el Director del Registro Civil en Michoacán. 2.- De dicha unión procrearon cinco hijos de nombre JUAN MANUEL, RAQUEL, ALFREDO, CLAUDIA y ELVIRA, todos de apellidos ALEJANDRE BARRERA. 3.- En fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho falleció GILGARDO ALEJANDRE GONZÁLEZ. 5.- El último domicilio del auto de la sucesión fue CALLE HERMENEGILDO GALEANA, NÚMERO 94, MANZANA 62, LOTE 10, COLONIA NUEVA ARAGÓN EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Por lo que en fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno se radico la sucesión bienes de GILGARDO ALEJANDRE GONZÁLEZ; ordenando girar oficios al JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO; REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO DE ECATEPEC Y COACALCO ESTADO DE MÉXICO; así como al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, y se ordeno dar vista a JUAN MANUEL, RAQUEL, ALFREDO, CLAUDIA y ELVIRA, todos de apellidos ALEJANDRE BARRERA, para apersonarse a la presente sucesión.

Finalmente, se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial por acuerdo de fecha (4) cuatro de octubre del año (2022) dos mil veintidós. Ecatepec de Morelos, Estado de México.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO DIANA GUZMAN CASTILLO.-RÚBRICA.

3080.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

Se le hace saber que en el expediente número 655/2012, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MIGUEL SALDIVAR VENANCIO y/o ALMA GUADALUPE GONZÁLEZ VILLAFUERTE por su propio derecho y en su carácter de endosatarios en procuración de CATALINA ALCÁNTARA OSORNIO, en contra de WILFRIDO V. BASURTO EZQUIVEL y/o WILFRIDO VALENTÍN BASURTO ESQUIVEL y/o MA. TERESA TOVAR PÉREZ y/o MARÍA TERESA TOVAR PÉREZ, el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, de conformidad al auto de catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), se señalaron las diez (10:00) horas del quince (15) de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado y evaluado dentro del presente juicio, el cual se encuentra ubicado en Barrio San Jerónimo, Aculco, Estado de

México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al Norte 16.00 metros con Calle Pomoca; al Sur 15.00 metros con Manuel Lucio; Oriente 25.00 metros con Manuel Lucio; y al Poniente 28.60 con Arroyo, con superficie de 415.004 metros cuadrados e inscrito en el Instituto de la con Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, México bajo la Partida 122, en el libro primero, sección primera, volumen XII, fojas 28 frente, en fecha 09 de julio de 1982. Sirve de base para la postura legal la cantidad de \$1'047,166.71 (un millón cuarenta y siete mil ciento sesenta y seis pesos 71/100 M.N.) embargado en autos; por lo tanto, anúnciese su venta legal por medio de edictos mismos que se publicarán por una sola vez, en el periódico de circulación amplia en la entidad, donde se ventila el juicio, debiendo mediar un término no menor de cinco días entre la publicación del edicto y la almoneda que se llevará en forma pública en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que dichos edictos se deberán publicar en días hábiles para este Juzgado, quedando a su disposición del ocurrente, para que haga la publicación ordenada en líneas precedentes, convocándose postores haciéndoles saber que será postura legal la que cubra el importe total de la cantidad de \$1'047,166.71 (un millón cuarenta y siete mil ciento sesenta y seis pesos 71/100 M.N.), monto que se estableció en el avalúo emitido por el perito nombrado en rebeldía por la parte demandada, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de éste Juzgado, cítese personalmente a la parte demandada en el domicilio procesal que tenga señalado en autos, para que comparezca a la almoneda de referencia a deducir sus derechos.

Procedase a la publicación de los Edictos por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022). Dado en Jilotepec, México a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3081.- 14 noviembre.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 14/2022-VI.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: **\$35,000.00 USD (Treinta y cinco mil Dólares Americanos)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente **14/2022-VI**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario en contra de la **parte demandada Centro Cambiario Intereuros, Sociedad Anónima de Capital Variable** por conducto de su representante legal Blanca Estela Bailón Martínez.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad De México**, dentro del Término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el veintiocho de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, **ANDRÉS FELIPE LOZOYA DEL ROSAL**.-RÚBRICA.

3083.- 14, 15 y 16 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 183/2012.

SECRETARÍA "A".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JULIO CESAR RAMIREZ MEDINA y MAGDALENA DE ANDA GUTIERREZ, con número de expediente 183/2012, LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LA LICENCIADA YOLANDA ZAQUEIRA TORRES, dicto auto que a la letra dicen: Ciudad de México, a diez de octubre del año dos mil veintidós.--- Hágase del conocimiento la certificación que antecede para los efectos legales conducentes. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, se le tiene exhibiendo un proyecto de edicto, en consecuencia, bajo su más entero perjuicio, procédase a dar cumplimiento al auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós. Proceda la persona encargada del turno a elaborar el oficio, exhorto y edictos.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo Civil de Proceso Escrito Licenciada Yolanda Zequeira Torres y la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Olga Arguello Velasco como Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley que autoriza y da fe. DOY FE. Dicto por autos de primero de marzo, treinta y uno de mayo y ocho de septiembre todos de 2022, que en su parte conducente ordenan lo siguiente: se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado e identificado como CASA HABITACIÓN IDENTIFICADA COMO LOTE 7, MANZANA 47, DE LA CALLE ROSA CHINA, MIRADOR SANTA ROSA, CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54765, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO... ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA CRÓNICA", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo... y toda vez que el avalúo base para este remate es por la cantidad de \$1'469,320.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), siendo la rebaja del veinte por ciento la cantidad de \$1,175,456.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la cantidad de \$783,637.33 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.);... debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente... y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, por lo que gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el periódico de mayor circulación. GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tableros del H. Juzgado... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo Civil de Proceso Escrito Licenciada Yolanda Zequeira Torres y la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Olga Arguello Velasco como Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley que autoriza y da fe. DOY FE. NOTIFIQUESE.

CIUDAD DE MEXICO A 11 octubre del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO POR MINISTERIO DE LEY, LIC. OLGA ARGUELLO VELASCO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION: Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL PERIÓDICO "LA CRONICA".

3085.- 14 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 819/2015, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BBVA MÉXICO", S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, Antes BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIO ALBERTO CRUZ BENHUMEA y SANDRA LUZ MAYORGA MOLINA. LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA MIEL ANET SILVA GARCÍA, ordeno en proveído del catorce de octubre del año dos mil veintidós..." "...se deja sin efectos la fecha de audiencia ordenada para el día catorce de octubre de dos mil veintidós, y en su lugar, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble objeto de la garantía hipotecaria; y como se solicita, elabórense los edictos de remate conforme se encuentra ordenado en autos de fecha veintinueve de mayo, cuatro de julio y auto dictado dentro de la audiencia de fecha veintinueve de agosto del año en curso;..." - Al calce dos firmas. Rúbricas. -----

Proveído dictado en audiencia de fecha veintinueve de agosto del año en curso..." "...se señala nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble materia de la garantía hipotecaria y para la cual se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, por así permitirlo la agenda de audiencias de esta Secretaría; debiéndose de preparar la misma como se encuentra ordenado en proveído de fecha veintinueve de mayo y cuatro de julio todos de dos mil veintidós..." "...- Al calce dos firmas.- Rúbricas. -----

Proveídos de fechas cuatro de julio y veintinueve de mayo (sic, junio) ambos del año en curso, "... con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, para la Ciudad de México, sáquese a remate..." "...el bien inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA CIENTO DOS, DEL LOTE VEINTIUNO, DE LA MANZANA UNO, DE LA CALLE JARDÍN DEL PEDREGAL, PROTOTIPO "CEDRO", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, identificado registralmente como CONJUNTO DE INTERÉS SOCIAL "HACIENDA DEL JARDÍN", PROTOTIPO CEDRO UBICADO EN LA CALLE JARDÍN DEL PEDREGAL, MANZANA 1, LOTE 21 VIVIENDA CASA 102, COLONIA HACIENDA DEL JARDÍN MUNICIPIO TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, señalándose para que tenga lugar la subasta pública las..." "...en el local de este Juzgado; teniéndose como precio del inmueble la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N., que se obtiene del avalúo rendido por el perito designado de la parte actora, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles..." SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE OCTUBRE DEL 2022.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, POR MINISTERIO DE LEY, DE LA SECRETARIA "A" DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION MEDIANTE EDICTOS: dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo.

3086.- 14 y 25 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2103/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LEONARDO PADILLA VAZQUEZ, en contra de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. Y OTRO, se dictó auto de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve (19) de Agosto de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare que ha consumado a favor de LEONARDO PADILLA VAZQUEZ la USUCAPION respecto del terreno y construcción ubicado en: LA CALLE DE AZALEAS SIN NÚMERO, IDENTIFICADO COMO LOTE 21, MANZANA 06 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 120.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 15.00 metros, con Lote 20, AL SUR en 15.00 metros con Lote 22, AL ORIENTE en 8.00 metros con calle Azalea y AL PONIENTE en 8.00 metros con Lote 8. Por haber poseído dicho inmueble, por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, adquiriendo la propiedad del mismo. B).- La cancelación de la inscripción que sobre el bien inmueble referido aparece a favor de la empresa CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A., en la partida 151, volumen 753, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 de Noviembre del año 1986 actualmente folio real electrónico número 373310, ante la Oficina Registral de Ecatepec, C.- La inscripción a favor de LEONARDO PADILLA VAZQUEZ, de la sentencia que se emita respecto del inmueble a usucapir. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Con fecha 06 de Febrero del año 1999, mediante contrato privado de compraventa, adquirido del señor VICENTE PADILLA VAZQUEZ, mediante pago por la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 m.n.) a la firma del mismo, el terreno descrito en el inciso A), exhibiendo contrato privado de compraventa, 2.- El señor VICENTE PADILLA VAZQUEZ adquirió el inmueble descrito en el inciso A), con la intervención del Gobierno del Estado de México del Fraccionamiento Jardines de Aragón, a través interventor LICENCIADO TEOFILO NEME DAVID, mediante NOVACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, número 115, de fecha 06 de septiembre del año 1980, del contrato de compraventa que número 529, que había celebrado originalmente con la empresa CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A., en el mes de julio del año 1980, motivo por el cual mediante acta de entrega de posesión de fecha 22 de agosto del año 1981, se entregó la posesión física del inmueble descrito en el inciso A), por conducto de ALFONSO HERNANDEZ CARRASCO en su calidad de intervención del Gobierno del Estado de México, bien inmueble que se adquirió por la cantidad de \$132,000.00 (ciento treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.) pagados en la forma y términos convenida. Por lo que al haber cubierto el importe total de la compraventa el señor VICENTE PADILLA VAZQUEZ, procedió a realizar la manifestación de traslado de dominio, asignándose a dicho inmueble la cuenta predial 22 69 094 1993 UB, realizándose, el pago correspondiente. 3.- En fecha 08 de septiembre del año 1993, se celebó Convenio de Tramitación de Interventoría, entrega y recepción del Fraccionamiento entre el Licenciado VICTOR MANUEL MUHLIA MELO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, como interventor del FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON Y LA EMPRESA CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A. representada por RICARDO RIVAS MEDINA. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. GUSTAVO CRUZ SANTILLAN, PATRICIA JULIA RAMOS MONTES Y SILVERIO CEJA CHAVEZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia la empresa, CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriendo traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; Fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de Octubre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de agosto de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3089.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: ALBERTO VALDEZ AGUILAR.

Se les hace saber que ERICK GUAJARDO ARREDONDO, promovió ante este Juzgado en la vía ORDINARIA CIVIL, en el Expediente 758/2020, reclamándoles las siguientes prestaciones: La declaración judicial de que la persona moral CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V., MARIA DEL ROSARIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ, ALBERTO VALDEZ AGUILAR Y KARINA IVETTE VILLANUEVA VAZQUEZ incurrieron en responsabilidad civil subjetiva contemplada en el artículo 7.145 del Código Civil del Estado de México. El pago de los daños y perjuicios sufridos en el patrimonio de mi representada debido a la conducta ilícita, negligente, omisiva, y deficiente servicio de seguridad sin cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Seguridad Privada del Estado de México proporcionado por los demandados. Cantidad que se contabilizara en la etapa de ejecución de sentencia. El pago del interés bancario o legal en el momento en que se me haga el pago de la prestación del inciso B). Cantidad que se contabilizara en la etapa de ejecución de sentencia. El pago del daño moral causado a mi representada debido a la conducta ilícita, negligente, omisiva, y deficiente servicio de seguridad sin cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Seguridad Privada del Estado de México proporcionado por los demandados ya que ocasionaron inseguridad e intranquilidad a los empleados de mi representada al no sentirse seguros durante su jornada laboral y. Cantidad que se contabilizara en la etapa de ejecución de sentencia. La devolución de las cantidades pagadas para cubrir las facturas: La factura desde la fecha del 01 al 31 de Diciembre del 2019 de lunes a sábado y 03 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de diciembre del 2019. Estas facturas fueron emitidas por CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V., por una prestación negligente, omisiva, precaria y deficiente servicio de seguridad sin cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, facturas que fueron pagadas por mi representada.

El pago del interés bancario o legal en el momento en que se me haga el pago de la prestación reclamada en el inciso e). Cantidad que se contabilizara en la etapa de ejecución de sentencia. El pago de los gastos y honorarios profesionales que se causen con motivo de la tramitación de este juicio hasta su completa solución HECHOS. Es el caso que mi representada desde el mes de Enero del año 2019 tenía contratada para la prestación seguridad privada y vigilancia con la cantidad de un elemento de seguridad a la empresa CONSULTORÍA EN SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Jacarandas Manzana 94, Lote 15, interior 2 Colonia Tres de Mayo, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Dicha empresa prestaba el servicio en turnos de 12 horas de trabajo por 12 de descanso trabajando de lunes a sábado con un día de descanso a la semana obligatorio en el domicilio de mi representada y esta persona moral tiene como su representante legal también a la demandada MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ. Lo anterior lo acredito con la: facturas emitidas desde fecha 22 de Marzo de 2019, 24 de Mayo de 2019 con número de folio MX8441 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Marzo del 2019, 29 de Mayo de 2019, 21 de Junio de 2019, 20 de Julio de 2019, hasta fecha 25 de Noviembre de 2019 y un Original del Contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia que celebran CONSULTORÍA EN SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA S.A. de C.V., representada por su apoderada legal María del Rosario Sánchez Ibáñez en su calidad de prestadora y mi representada en su calidad de cliente de fecha 23 de Enero de 2019. Documentales que se agregan al presente escrito. Por supuestas cuestiones fiscales y contables la apoderada legal María del Rosario Sánchez Ibáñez de la persona moral CONSULTORIA EN SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA S.A. de C.V., nos pide de favor que los servicios de seguridad y vigilancia nos lo iba a seguir proporcionando a través de la persona moral denominada CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V., empresa en la cual seguía siendo apoderada legal y accionista MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ y que con tal de que le permitiéramos nos pudiera prestar el servicio a través de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V., nos concedería un crédito de 60 días para poder pagar las facturas que nos fueran presentadas por el servicio que nos proporcionaba lo cual está plenamente acreditado con las emitidas desde fecha 21 de Enero de 2020, así como los siguientes depósitos: Depósito realizado desde el Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:44 a favor de María Guerra Vázquez con folio número 3714 por la cantidad de \$24,000.00 VEINTICUATRO MIL PESOS M/N 00/100). Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:46 a favor de Isaías Ghovani Gómez Herrera con folio número 3716 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100). Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11: -- a favor de Claudia Ruby Ruesga Ramírez con folio número 3719 por la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS M/N 00/100). Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:52 a favor de Christian Alejandro Castro con folio número 3721 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100). Esto quiere decir que CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. NO CUMPLIÓ con que su empleado el señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR y quien era el oficial a cargo de la seguridad y vigilancia del domicilio de mi representada no se: Encontraba dado de alta como elemento de la persona moral CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. en la Secretaría de Seguridad del Estrado de México, tampoco contaba con la capacitación para la tarea encomendada ni con evaluaciones aprobadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México. Por lo que al omitir lo anterior la Secretaria de Seguridad del Estrado de México no podía realizar la consulta de antecedentes policiales en el Registro Estatal de Empresas de Seguridad Privada, ni del certificado de no antecedentes penales del Estado de México y al no estar dado de alta en dicha dependencia tampoco se contaba con su nombre, Registro Federal de Contribuyente y Clave Única de Registro de Población. Los daños ocasionados el día Viernes Santo 09 de Abril del 2020 por el empleado de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. y oficial encargado de la seguridad y vigilancia en las instalaciones de mi representada el señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR, mi representada tuvo que realizar reparaciones y reforzar puertas y bardas de la oficina la cual fue ingresada por el oficial antes mencionado y mi representada.

Por auto de fecha trece de septiembre del dos mil veintidós, se ordena emplazar al codemandado a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, por lo que publiquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso se le tendrá por contestada en sentido negativo, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía. Se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso omiso la subsecuentes aun las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.70 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en consulta. Se expide a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil veintidós.

Fecha de los proveído que ordena la publicación del presente edicto: trece de septiembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

3090.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANONIMA Y/O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A. En el expediente 915/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION PROMOVIDO POR AURORA GALICIA PÉREZ EN CONTRA DE CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas:

A).- La declaración judicial de que ha operado a favor de la actora la prescripción adquisitiva o usucapación del inmueble ubicado en CALLE PASEO DE LAS CARRETAS LOTE 13, MANZANA 121, FRACCIONAMIENTO COLONIA AGRICOLA OJO DE AGUA ACTUALMENTE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 281.48 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN que se encuentra ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, la cual se encuentra a nombre de la moral demandada bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00196016, C).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral de la sentencia que se llegue a dictar, respecto a que ha operado a favor de la actora la Usucapación del inmueble antes descrito; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: Que el día dieciséis (16) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), celebró una oferta de CONTRATO DE COMPRAVENTA con la moral demandada respecto del inmueble señalado en líneas precedentes, que el precio total de la operación fue por la cantidad de \$59,110.80 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS 80/100 M.N.), que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, por ignorancia o falta e pericia y la confianza, no le dio importancia que lo que había firmado era un CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA mismo que debió ser llamado de COMPRAVENTA, ya que en dicho contrato se establece la voluntad de las partes, inscribiéndose ante el registro público de la propiedad y el comercio, tomando posesión física, material y jurídica del inmueble desde la firma de dicha operación realizando todos los actos tendientes a su regularización, mantenimiento e impuestos y contribuciones, ostentándose en concepto de propietario; que en fecha quince (15) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) obtuvo de manera formal y jurídica; documentada mediante el CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL LOTE DE TERRENO MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS, acordando los contratantes elevar dicha operación a escritura pública, designando a la NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, pero por diversas causas no fue posible concluir con el trámite en mención; Que debido a que la posesión que mantiene la actora respecto al inmueble materia de la litis tiene una antigüedad mayor a los CUARENTA Y SEIS AÑOS, con las condiciones exigidas por la legislación sustantiva, esto es de forma PUBLICA, CONTINUA Y A TITULO DE PROPIETARIO es por lo que promueve juicio de USUCAPIÓN.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3091.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARIA DEL CARMEN CORTES LIMA, hace de su conocimiento que GUSTAVO LUNA GARNICA promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA en el expediente 162/2022, y que reclama 1.- La declaración judicial de validez del Contrato de Promesa de Compraventa que amparan los derechos que se persiguen en la presente Litis. 2.- La declaración judicial de que es el legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio. 3.- El otorgamiento por parte de la Demandada de la escritura pública respecto del predio ubicado en LOTE NUMERO DIEZ DE LA SUPER MANZANA NUMERO UNO DEL FRACCIONAMIENTO PRADO IXTACALA, hoy Calle Licenciado Edmundo Durán Castro número diecinueve, Colonia Prado Ixtacala, Tlalnepantla, Estado de México y en su caso su Señoría firmará en su nombre. Al tenor de los siguientes HECHOS: 1.- Como se acredita con el certificado de inscripción con firma electrónica, expedido por el Instituto de la Función Registral, el inmueble materia del presente asunto, se encuentra inscrito a nombre de la demandada MARIA DEL CARMEN CORTES LIMA. 2.- El original del contrato privado de compraventa se agregó al escrito inicial. Con fecha 27 de abril de 1988 realizó contrato de compraventa con la C. MARIA DEL CARMEN CORTES LIMA quien es propietaria del inmueble materia del presente juicio, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función

Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 498 del volumen 157, libro Primero, sección Primera del año 1971, respecto del inmueble ubicado en LOTE NUMERO DIEZ DE LA SUPER MANZANA NUMERO UNO DEL FRACCIONAMIENTO PRADO IXTACALA, hoy Calle Licenciado Edmundo Durán Castro número diecinueve, Colonia Prado Ixtacala, Tlalnepantla, Estado de México, como consta con la solicitud de número oficial de fecha 3 de noviembre de 1970, emitida por el entonces H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Méx. Por conducto del Jefe del Departamento Municipal de Comunicaciones y Obras Públicas, misma que se exhibió en escrito inicial, con una superficie de 164.30 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Norte 2.50 mts. Con lote número 5. Sur 12 mts con Calle Lic. Edmundo Durán Castro, Oriente 23.08 mts con lote 11. Poniente 26.60 mts. Con lotes número 6, 7 y 9. En el citado contrato de Compraventa la casa tiene marcado el número 25, manifiesta bajo protesta de decir verdad que actualmente tiene el número oficial 19 de la Calle Lic. Edmundo Durán Castro, tal y como aparece en la certificación de pago predial en la cual se asienta la cuenta catastral 092 03 216 13 00 000 la cual es la misma señalada en el contrato de compraventa. 3.- Derivado del contrato de compraventa, en fecha seis de marzo de mil novecientos noventa el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla, Estado de México, emitió la Manifestación de Traslado de Dominio correspondiente a nombre de GUSTAVO LUNA GARNICA, como se acredita con la documental agregada al escrito inicial. En el citado documento de Manifestación de Traslación de Dominio la casa tiene marcado el número 25, bajo protesta de decir verdad manifiesta que actualmente tiene el número oficial 19 de la Calle Lic. Edmundo Durán Castro, tal y como aparece en la certificación de pago predial en la cual se asienta la cuenta catastral 092 03 216 13 00 000. 4.- Desde el 27 de abril de 1988 se me entrego la posesión del inmueble objeto del presente juicio misma que ostento hasta la actualidad, por lo que el suscrito ha cumplido con las obligaciones de pagar el predial ante el Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México, lo que se acredita con la certificación de pago de predial, misma que se agregó al escrito inicial, en la cual se asentó la cuenta catastral 092 03 216 13 00 000. 5.- Le requerir a la C. MARIA DEL CARMEN CORTEZ LIMA en múltiples ocasiones, a efecto de que se realicen los trámites para el tiraje de las respectivas escrituras haciendo caso omiso, hasta la fecha no se ha realizado dicho trámite, por lo que promuevo el presente juicio de Otorgamiento de Escritura Pública del Contrato de Compraventa. Y toda vez que no se encontró domicilio alguno para emplazar a la demandada MARIA DEL CARMEN CORTES LIMA; en consecuencia, llámese a juicio a MARIA DEL CARMEN CORTES LIMA; por medio de EDICTOS que deberán de contener una relación sucinta de la demanda que deberá de publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio, por sí mismo o por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta.

Debiendo señalar domicilio dentro del cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Se expiden a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día primero de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3092.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ANA MARIA ALCANTARA SANCHEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1077/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION en contra de GUADALUPE SANCHEZ en su carácter de propietario registral; y a la señora LOURDES SANCHEZ LOZANO, en su calidad de vendedora, solicito el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A.- Se declare mediante Sentencia Ejecutoriada la Usucapión a favor de la suscrita [...]; B.- [...] ordene la inscripción correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, reconociendo mi Carácter de Propietaria, de la fracción de terreno [...]; C.- Se ordene la depuración de los vicios del consentimiento que pudieran existir a la fecha, tendientes a exentar el impuesto sobre la renta. D.- Los gastos y costas [...]. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. I.- Con fecha dos de febrero del año de mil novecientos noventa y siete, celebré contrato de compraventa con la señora LOURDES SANCHEZ LOZANO, respecto de una fracción de terreno, que se encuentra dentro del predio denominado "DON ALBERTO"; con una superficie de 5,973.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.85 METROS CON CAMINO DE SAN MATEO QUE SE DIRIGE A CARRETERA MEXICO TEPOTZOTLAN, HOY CALLE BENITO JUAREZ. AL SUR: EN LINEA QUEBRADA DE TRES MEDIDAS DE 21.25 METROS, 14.53 METROS Y 24.15 METROS CON TERRENO DON ALBERTO. AL ORIENTE: 135.61 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 123.10 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, II.- En la fecha antes indicada me fue entregada la posesión Física, Jurídica y Material de la fracción de terreno mencionada, misma que sigo poseyendo de Manera Pública, Pacífica, Continúa, de Buena Fe, y en Calidad de Dueña. III.- [...] que el inmueble que pretendo prescribir, se encuentra dentro de una superficie mayor de terreno, que comprende una superficie de 22,441.63 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 47.20 METROS CON CAMINO DE SAN MATEO QUE SE DIRIGE A CARRETERA MEXICO TEPOTZOTLAN. AL SUR: 57.80 Y 19.22 METROS CON ZANJA DESAGUADORA. AL ORIENTE: 233 METROS CON ISABEL SANCHEZ, 121.50 METROS CON MARIA ROMERO. AL PONIENTE: 348 METROS CON LOURDES SANCHEZ. Inmueble que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. [...] bajo el folio real electrónico 00283352, partida 06, a foja tres frente, del Libro de la Sección Primera, de fecha 14 de enero de 1943 IV.- [...] únicamente pretendo prescribir una fracción de terreno, consistente de una superficie de 5,973.75 metros cuadrados.

La Jueza mediante proveído de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, ordenó emplazar a GUADALUPE SANCHEZ y LOURDES SANCHEZ LOZANO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden al primer día del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.- Firmando: CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

3093.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: LA CASA DE LOS ITZAES, ASOCIACIÓN CIVIL.

Que en los autos del expediente 10229/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil: Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por ELÍAS CARLOS DEHESA TEPICHIN contra LA CASA DEL LOS ITZAES ASOCIACIÓN CIVIL, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el treinta de agosto de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A.- El otorgamiento en Escritura Pública del Contrato Privado de Compra-venta respecto del terreno ubicado en lote número 4 de la manzana 36 A, segunda sección del fraccionamiento Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de mil trescientos diez metros cincuenta y un decímetros cuadrados, y con clave catastral 1000216110000000, Inscrito en IFREM bajo la partida 580 del volumen 1701 libro primero, sección primera del corriente año, las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 40 metros 11 centímetros, con lote 3, manzana 36, al suroeste, en 32 metros 50 centímetros, con calle Mar Egeo, al suroeste, en 40 metros 54 centímetros, con lote 5, manzana 36, al noroeste, en 32 metros 50 centímetros, con propiedad privada. B.- Pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento y firma de escritura del citado bien inmueble desde el año 2004 y que el hoy demandado se ha negado a firmar en escritura pública. C.- Pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución. Hechos: 1.- El suscrito en mi carácter de comprador, celebré el 28 de octubre del 2004, contrato de compra-venta, respecto del inmueble ya mencionado, con la persona moral ITZALES A.C, representada por José Antonio Plaza Díaz. 2.- Dicho contrato de compra-venta fue firmado por José Antonio Plaza Díaz. 3.- El precio fijado en la operación del contrato de compra-venta por la fracción del predio en cuestión fue de \$484,000, cantidad que fue pagada en su totalidad como lo señalan las cláusulas dos, tres y cuatro, del documento base de la acción 4.- Ya realizada la operación de compra-venta, el vendedor José Antonio Plaza Díaz me dio posesión del inmueble que nos ocupa, por lo anterior el vendedor, señaló que me otorgaría la escritura pública en la Notaría Pública que el suscrito designara para tal efecto el día y hora que indicara, el demandado se ha negado rotundamente a hacerlo. 5.- Desde el día que la suscrito y el vendedor terminamos la operación de compra-venta y hasta la actualidad, José Antonio Plaza Díaz no ha acudido a mi solicitud de llevar a cabo el trámite de firma de escritura, sin embargo el suscrito ya realice el pago del inmueble. 6.- El suscrito ha cumplido con la obligación de tramitar el traslado de dominio ante las autoridades competentes del Estado de México y Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, siendo que el suscrito llevo a cabo el citado traslado de dominio ante la falta de certificación notarial del contrato de compra-venta. Pruebas: I.- Instrumental de Actuaciones: Consistente en todas y cada una de las actuaciones que se practiquen y que se sigan practicando dentro del presente procedimiento en todo lo que favorezca a los intereses de mis mandantes, 2. Documental Pública.- Consistente en Contrato privado de Compra-venta de fecha veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro. 3.- Documental Pública. Consistente en el traslado de dominio a favor del suscrito Elías Carlos Dehesa Tepichin, emitido por el Municipio de Atizapán de Zaragoza. 4.- La Presuncional Legal y Humana.- Las que se deriven de todas y cada una de las actuaciones practicadas dentro del presente juicio, en tanto cuanto favorezcan a mis intereses.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a LA CASA DE LOS ITZAES, ASOCIACIÓN CIVIL ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- - -

Validación: Trece de octubre de dos mil veintidós, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

3094.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MARIA DEL SOCORRO ARREDONDO VIUDA DE MONCADA Y HÉCTOR LEVIN:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 187/2022, Procedimiento Especial Sumario de Usucapión, promovido por MARÍA MAGDALENA DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ Y ROCÍO ADRIANA OYERVIDES GARCÍA, en contra de DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A. Y FLORA TÉLLEZ ESTRELLA, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dicto un auto ordenando emplazarle por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** a.- La Declaración Judicial en el sentido de que las actoras se han convertido en propietarias del terreno y construcción de la casa localizada en manzana 72, lote 16, de la Calle Bosques de Angola, número 77, Fraccionamiento Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Código Postal 57170, el cual tiene una superficie de 200 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 10.00 metros con Bosques de Angola; al Sur: 10.00 metros con lotes 18 y 19; al Oriente: 20.00 metros con lote 17 y al Poniente: 20.00 metros con lote 15; ya que ha operado la prescripción Positiva por poseerlo de forma pública, pacífica, continua y título de dueñas por más de 5 años. b.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral con Residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México en perjuicio de los codemandados. c.- El pago de los gastos y costas que se originen en las instancias procesales. **HECHOS:** Desde el día 28 de enero de 2008, mediante Contrato Privado de Compraventa (cesión de derechos), celebrado con Flora Téllez Estrella, hemos tenido la posesión de buena fe e ininterrumpidamente a título de propietarias, por más de catorce años, de manera pacífica, continua y pública respecto del inmueble indicado en líneas que anteceden, por el cual pagamos un total de \$1,350,000.00, misma que fue en una sola exhibición; Flora Téllez Estrella nos hizo saber que el día 20 de julio de 1997, formalizó contrato de Cesión de Derechos y Compraventa con Socorro Arredondo Viuda de Moncada y ésta a su vez la adquirió el día 27 de febrero de 1983 de Héctor Levin y copropietarios, por la cantidad de \$1,944,000.00 quedando totalmente pagado y éstos a su vez de la moral Promotora Habitacional San Juan de Aragón, S.A..

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 04 de noviembre de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de octubre de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

3096.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. EMMANUEL DIAZ ROSAS promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1300/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio ubicado en "CALLEJON 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ATENCO, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- en dos líneas 11.02 y 8.38 metros y linda con Leticia Díaz Aguilar y área común respectivamente; AL SUR.- 19.20 metros y linda con José María Cortes; AL ORIENTE.- en dos líneas 9.37 y 1.60 metros y linda con área común y callejón 16 de Septiembre respectivamente; AL PONIENTE.- 7.70 y 1.00 metros y linda con Inés Moreno y Manuel Zayago, con una superficie aproximada de 98.43 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día tres de marzo de dos mil diecisiete celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con VICENTE DÍAZ MEDINA, el cuál desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continúa, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AARÓN GONZÁLEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3097.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Carlos Sánchez Arias.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1261/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por, CARLOS SÁNCHEZ ARIAS.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en avenida la Palma, sin número, San Agustín los Mimbres, Municipio de Oztolotepec, Estado de México, con una superficie de 1,019.34 m²

(mil diecinueve metros punto treinta y cuatro centímetros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En dos líneas: La primera de poniente a oriente de 22.13 metros, la segunda de poniente a oriente de 5.36 metros, por ambas con Cayetano Sánchez, actualmente con una barranca; al Sur: 16.29 metros con avenida la Palma; Al Oriente: Tres líneas: La primera de norte a sur de 12.10 metros, la segunda de poniente a oriente 6.53 metros; la tercera de norte a sur 47.85 metros, por las anteriores con Ricardo Sánchez Delgado, actualmente Ricardo Sánchez Arias; al poniente: 61.18 metros con Ricardo Sánchez Delgado, actualmente calle de los Sauces, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 0400204631000000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el once de enero de mil novecientos ochenta, con el señor Ricardo Sánchez Delgado.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los ocho días de noviembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo veintiuno de octubre de dos mil veintidós.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos, Alejandro Sierra Villegas.-Rúbrica.

3098.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A BRAULIO ORTIZ FLORES.

En el expediente radicado en el Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, bajo el número 112/2022, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LA PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, por acuerdo de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado Braulio Ortiz Flores a quien se le hace saber que CAROLINA MUÑOZ SOTELO, demandó en la vía señalada, las siguientes prestaciones:

A).- En carácter urgente la guarda y custodia provisional y en el momento procesal oportuno la definitiva a favor de la suscrita, de mi menor hija de nombre CAROLINA ORTIZ MUÑOZ.

B).- La pérdida de la patria potestad sobre la menor hija de nombre CAROLINA ORTIZ MUÑOZ, por la mala conducta, malos ejemplos y por abandono de sus deberes alimenticios estos realizados por el demandado BRAULIO ORTIZ FLORES. El pago de gastos y costas del presente juicio, con base en los presentes hechos: en enero del 2016, CAROLINA MUÑOZ SOTELO, se casó con BRAULIO ORTIZ FLORES, procreando una niña, quien a la fecha tiene dos años, exhibiendo copia certificada del acta de nacimiento. Por diversos problemas la actora se trasladó a vivir con sus padres a Sultepec.

C).- En fecha veintinueve de julio de 2020 la actora promovió divorcio incausado, quedando disuelto el vínculo matrimonial el 11 de agosto de 2020, posteriormente continuó con el juicio de Controversia familiar para formular las pretensiones de guarda y custodia y pensión alimenticia para la menor, llegando a un convenio el 31 de agosto del 2020, y se fijó una pensión alimenticia de un salario mínimo, acudiendo el demandado solo a su firma porque nunca dio cumplimiento; desde la celebración del mismo a la fecha el demandado nunca depositó la pensión acordada para la menor, así mismo en el convenio se estableció, que se abriría una cuenta bancaria donde el demandado depositaría mensualmente la pensión establecida, agregando para corroborarlo los estados de cuenta de la tarjeta, donde se aprecia que el demandado no realizó ningún depósito, al estar separados desde hace más de dos años, tanto la actora como la menor hija del demandado y ante la falta de interés de éste, se ve en la necesidad de solicitar la guarda y custodia de la menor y que se condene al demandado a la pérdida de la patria potestad, desconociendo el paradero del hoy demandado; asimismo ofreció pruebas; por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la entidad, así como en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Asimismo, se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETÍN, como lo disponen los numerales 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia. Dado en Sultepec, México a cuatro de noviembre del dos mil veintidós.- DOY FE.- TECNICO JUDICIAL HABILITADA COMO SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO, LIC. ALMA LILIA SANCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de octubre de dos mil veintidós.- TECNICO JUDICIAL HABILITADA COMO SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO, LIC. ALMA LILIA SANCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

3099.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 1862/2022, promovido por HÉCTOR GARDUÑO GONZÁLEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN PROLONGACIÓN NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, EN SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 10.10 METROS COLINDA CON HÉCTOR GARDUÑO SÁNCHEZ, ACTUALMENTE CON HÉCTOR GARDUÑO GONZÁLEZ.

AL SUR: EN 10.10 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR JUAN LUIS GRANADOS CRUZ.

AL ORIENTE: EN 15.00 METROS Y COLINDA CON CANAL.

AL PONIENTE: EN 15.00 METROS Y COLINDA CON NICOLÁS BRAVO, ACTUALMENTE CON CALLE NICOLÁS BRAVO.

CON UNA SUPERFICIE DE 151.50 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 09 de Noviembre de 2022.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

3100.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Emplazamiento a: ERASMO HERNANDEZ TORRES.

Se le hace saber que en el expediente 809/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ALEJANDRA GONZALEZ MARTINEZ por su propio derecho en contra de ERASMO HERNANDEZ TORRES, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, el ocho de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda planteada y por auto de diez de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ERASMO HERNANDEZ TORRES, haciéndole saber que deberá presentarse ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efecto la publicación del último edicto, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la población donde se encuentra dicho juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A) El cumplimiento del Contrato de compraventa celebrado en fecha dos de septiembre de dos mil veinte entre la ahora demandada en su carácter de parte vendedora y la suscrita en mi carácter de comprador, respecto del inmueble ubicado en CALLE DE FAUSTO VEGA NÚMERO TRESCIENTOS SEIS, COLONIA ESCUADRÓN DOSCIENTOS UNO, ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, también identificado como LOTE VEINTICINCO DE LA MANZANA CINCUENTA Y UNO, CALLE SUR CIENTO DIECISIETE "A", COLONIA ESCUADRÓN DOSCIENTOS UNO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, de cuyas medidas, colindancias, linderos y superficie haré mención en apartado diverso. B) En consecuencia de la prestación anterior, el otorgamiento y firma de la correspondiente escritura pública ante Notario, respecto del inmueble referido en la prestación que antecede como objeto de la compraventa. C) Como consecuencia de la prestación anterior, la tildación, anotación e inscripción de la propiedad a que se alude en la prestación marcada con la letra A) de la presente demanda, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, a favor de la suscrita. D) El pago de los gastos y costas que origine el presente procedimiento hasta su total conclusión. Hechos: 1.- En fecha dos de septiembre de dos mil veinte la suscrita ALEJANDRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, en mi carácter de comprador, y el C. ERASMO HERNANDEZ TORRES, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en Calle de Fausto Vega número Trescientos Seis, Colonia Escuadrón Doscientos Uno, Alcaldía de Iztapalapa, Ciudad de México, también identificado como Lote Veinticinco de la Manzana Cincuenta y Uno, calle Sur Ciento Diecisiete "A", Colonia Escuadrón Doscientos Uno, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, cuyas medidas, colindancias, linderos y superficie son los siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.65 metros (DIECISIETE METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS) con Lote Veinticuatro; AL SUR: 17.65 metros (DIECISIETE METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS) con Lote Veintiséis; AL ORIENTE: 7.00 metros (SIETE METROS) con Calle Sur Ciento Diecisiete "A"; AL PONIENTE: 7.00 metros (SIETE METROS) con Lote Veintiocho; SUPERFICIE: Con una superficie total de 125.44 M2 (SON CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS). 2.- En

virtud del contrato privado de compraventa antes aludido, el C. ERASMO HERNANDEZ TORRES, transmitió a la suscrita ALEJANDRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, la propiedad del inmueble descrito y deslindado en el hecho que antecede, entregando a la suscrita la posesión del inmueble en esa fecha, con todo por cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde, con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, desapoderándose del mismo y apartándose de todo dominio útil y directo que hubiere tenido cediéndolo en la persona de la suscrita para disfrutarlo y gozarlo en mi carácter de legítima propietaria. 3.- En el contrato de compraventa aludido, se fijó como precio de la operación la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta en diversas exhibiciones con anterioridad a la firma del acto traslativo de dominio, por lo que el vendedor al momento de la firma del contrato de compraventa aludido, extendió el recibo más eficaz que en Derecho proceda, circunstancia que se acredita en términos de las Cláusulas TERCERA y CUARTA del contrato de compraventa aludido, documento que se exhibe en original como anexo uno, por lo que a la fecha ha sido satisfecho en su totalidad el precio pactado por la operación. 4.- Así mismo, de la literalidad del contrato de mérito, se advierte que las partes se sometieron a efectos del cumplimiento del referido contrato a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles. 5.- Cabe señalar que en el acto traslativo de dominio, el vendedor informó que el inmueble objeto de la compraventa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México. 6.- Como se deduce de la meridiana lectura del acuerdo de voluntades basal de la acción personal pro forma ejercitada, precisamente en el párrafo último de dicho contrato de compraventa, el lugar donde se celebró el contrato basal fue la Ciudad de Toluca, Estado de México, de donde se evidencia la competencia de su Señoría para conocer de la demanda que ahora bajo su potestad se somete, en términos de lo establecido por la Fracción IV del artículo 1.42 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. 7.- A pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales realizadas por la suscrita a efectos de obtener el otorgamiento y firma de la escritura respectiva, y dada la ausencia de la forma legal correspondiente del acto traslativo de dominio, me veo precisada a demandar el otorgamiento de la escritura pública correspondiente, en la vía y forma propuestas, a efectos de que en la oportunidad procesal y previo el agotamiento de las fases en que el procedimiento se compone, se condene al demandado a su otorgamiento ante Notario, y en su caso a que su Señoría la firme en rebeldía del demandado, con la finalidad de poder inscribir la misma en la oficina del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en el Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós, la Licenciada Erika Yadira Flores Uribe, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de diez de octubre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3101.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1227/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por CLAUDIA LÓPEZ GARDUÑO en carácter de apoderada de JUAN PABLO MORFIN MACIEL, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre Información de Dominio, a efecto de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble que se encuentra ubicado en: Cerro de Chupamirto, Cañada de Alférez, Lerma, México catastralmente identificado como límite físico sin número en la población de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste: colinda en 94.39 metros con Rafael Eugenio Barragán Degollado; al norte: 9.45 metros, con propiedad de Rafael Eugenio Barragán Degollado; Al Noreste; dos tramos de 16.57 metros y 11.22 metros con camino o calle; Al sureste: colinda en 30.95 metros con Francisco Morfin Maciel; al Suroeste: colinda en 106.38 metros con Rafael Eugenio Barragán Degollado; al noroeste: colinda en dos tramos de 3.52 metros y 19.24 metros con Fabian González López. Con una superficie aproximada de 3,159.52 m2 (tres mil ciento cincuenta y nueve punto cincuenta y dos metros cuadrados).

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día nueve de noviembre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: Edictos ordenados por auto del ocho de noviembre de dos mil veintidós (08/11/2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

3102.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 845/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por propio derecho MA. DEL CARMEN ESTRADA VELÁZQUEZ, en términos del auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto sobre un bien inmueble en la Calle Libramiento Villa Victoria, sin número, Localidad de Cabecera Municipal, Código Postal 50960, perteneciente al Municipio de Villa Victoria, Estado de México, con una superficie aproximada de 116.54 metros cuadrados; con las siguientes medidas, colindancias: AL NORTE.- 16.30 metros y colinda con el C. Miguel Salvador Sánchez; AL SUR: 16.30 metros y colinda con el C. Elidia Rangel Martínez; AL ORIENTE: 7.15 metros y colinda con el C. Jorge Lozano Velázquez; AL PONIENTE: 7.15 metros y colinda con Calle el Libramiento Villa Victoria. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que mediante contrato privado de compraventa de fecha veintiocho de julio del año dos mil dos, la suscrita adquirí en la cantidad \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) mediante el cual el señor José Luis Enríquez González, me trasmitió los derechos de propiedad del terreno.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día ocho de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3103.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSE LUIS VELAZQUEZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 809/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CAMINO SIN NOMBRE SIN NÚMERO, LOCALIDAD CABECERA MUNICIPAL, CÓDIGO POSTAL 50960, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.70 METROS Y COLINDA CON EL C. ELOY TENORIO MUNGUÍA; AL SUR: 14.47 METROS Y COLINDA CON EL C. JORGE LOZANO VELÁZQUEZ; AL ORIENTE: 7.15 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 7.15 METROS Y COLINDA CON EL C. MIGUEL SALVADOR SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 109.30 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el señor JOSÉ LUIS ENRÍQUEZ GONZÁLEZ, en fecha veintiocho de julio del año dos mil dos, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

3104.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 685/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ARTURO VÁZQUEZ NÚÑEZ Y ALMA REFUGIO AYALA RUIZ, el Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto proveído de trece de octubre de dos mil veintidós, que en su parte conducente dice: "...como se solicita se precisa que el exhorto ordenado en el acuerdo dictado en la audiencia de fecha veintiocho de septiembre de este año deberá ser dirigido al JUEZ COMPETENTE DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Procédase a elaborar el exhorto respectivo...". Parte conducente del proveído de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós,..." como se solicita se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO CUARENTA Y OCHO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE QUINCE, DE LA MANZANA TRECE, IDENTIFICADA COMO "UNIDAD AK", DEL CONDOMINIO DENOMINADO "PRIVADA RIO TER" DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE

SERVICIOS) DENOMINADO "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE-I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, PERTENIENTE AL DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; cuyo valor asciende a la cantidad de \$974,000.00 (Novecientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "MILENIO", en la Secretaría de Finanzas y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles...". "...Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad, y con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. ..." Conste. Doy Fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3105.- 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1349/2022, los señores CLAUDIA VIRGINIA PEÑA RODRÍGUEZ Y GONZALO SEPULVEDA PEÑA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en San Lorenzo Nenamicoyan, Municipio de Jilotepec, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 30.00 metros y colinda con lote que queda a beneficio de la Familia Martínez actualmente con Artemio Martínez Rebollar; al SUR: 32.00 metros y colinda con Eudelia Martínez Rebollar, al ORIENTE: 15.00 metros y colinda con Clemente Martínez actualmente con Guillermo Martínez Martínez, al PONIENTE: 17.50 metros y colinda con camino. Con una superficie de 503.75 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, dieciocho de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).- LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

3106.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1071/2022, NATIVIDAD MEJÍA MORA, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en CALLE DIVISIÓN DEL NORTE, SIN NÚMERO, COLONIA LAS MANZANAS, CUARTA SECCIÓN DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: NORTE: En cuatro medidas: inician tres líneas continuas, la primera de 5.45 m, la segunda de 6.25 m y la tercera de 5.20 m, colindan con calle División del Norte y finaliza línea separada de 0.60 m que colinda con terreno de José Alejo Mejía. SUR: En dos líneas separadas: 10.30 m colinda con terreno de Oscar Alejo Lovera y 5.75 m limita con terreno del propio José Alejo Mejía. ORIENTE: En tres líneas separadas: 6.70 m, 12.00 m y 9.50 m colindan con terreno de José Alejo Mejía. PONIENTE: En dos líneas continuas: 7.70 m colinda con terreno de Gregorio Alejo Lovera y 14.70 m colindan con terreno de Matilde Alejo Mendoza. Con una superficie de 374 m² (trescientos setenta y cuatro metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día diez de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3108.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
CIUDAD MANTE, TAMAULIPAS
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

----- EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ÉSTA CIUDAD, POR AUTO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, ORDENÓ LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO **00583/2022**, RELATIVO AL **JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE AMBROCIA ROCHA RAMOS**, PROMOVIDO POR EL C. JOSE LEONARDO TORRES ROCHA, Y LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE EDICTO:-----

----- POR EL PRESENTE QUE SE PUBLICARÁ POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y A LOS ACREEDORES EN SU CASO, PARA QUE SE PRESENTEN A DEDUCIRLO DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, ANTE ESTE PROPIO JUZGADO, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN: CALLE VICENTE GUERRERO 602, PTE., ENTRE CONDUENOS Y VIAS DEL FERROCARRIL, DE ESTA CIUDAD.- DOY FE.-----

----- SE HACE SABER A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y A LOS ACREEDORES EN SU CASO, QUE SI DESEAN DEDUCIR DERECHOS DEBERÁN HACER USO DEL BUZÓN DISPUESTO EN EL EDIFICIO EN EL QUE SE ENCUENTRA ÉSTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, POR SER ESE ACTO PROCESAL EQUIPARABLE A UNA CONTESTACIÓN DE DEMANDA; PARA LO CUAL DEBERÁN ACUDIR DIRECTAMENTE A LA OFICIALIA DE PARTES O INGRESAR AL TRIBUNAL ELECTRÓNICO EN EL APARTADO DE **“PRE REGISTRO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDAS”**,-----

----- EN EL APARTADO QUE SE INDICA, AL ABRIRLO, HABRÁ LA OPCIÓN DE REGISTRAR LOS DATOS DE NÚMERO DE EXPEDIENTE, NOMBRE DEL DEMANDADO, EN SU CASO, NOMBRE DEL ABOGADO APODERADO Y DE IGUAL MANERA IMPRIMIR LA CARÁTULA CON EL FOLIO, FECHA Y HORA EN LAS QUE DEBERÁN ACUDIR PARA DEPOSITARLA EN EL BUZÓN QUE ESTA DISPUESTO EN LA SEDE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.-----

----- EN LOS CASOS EN QUE LA FECHA Y HORA QUE EL SISTEMA GENERE PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE DEDUCCIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS SEA POSTERIOR AL PLAZO CONCEDIDO PARA TAL EFECTO, DEBERÁN ACUDIR A DEPOSITAR EL SOBRE CON LA CARÁTULA PEGADA A ÉSTE AL BUZÓN, PREVIO A QUE VENZA SU TÉRMINO PARA DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS.-----

----- DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO GENERAL 05/2022, DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE COMUNICA A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y A LOS ACREEDORES EN SU CASO, QUE EL ABOGADO QUE DESIGNE PARA QUE LOS REPRESENTA EN EL PRESENTE JUICIO, DEBERÁ SOLICITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTRÓNICO EN EL ESCRITO QUE PRESENTEN PARA DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS, PARA QUE PUEDA LLEVARSE ACABO LA CONTINUACIÓN DE ESTE ASUNTO, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO, LE SERÁN AUTORIZADOS DE OFICIO POR PARTE DE ESTE JUZGADO DICHOS SERVICIOS, SI SU ABOGADO SE ENCUENTRA DADO DE ALTA EN EL TRIBUNAL ELECTRÓNICO.-

CD. MANTE, TAM., A 07 DE OCTUBRE DE 2022.- C. JUEZ.- LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.-RÚBRICAS.

3109.- 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 420/2022, promovido por BRIZZA OLALLA MARTINEZ BENITEZ en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado antes en La Loma kilómetro 1.5 carretera San Felipe Tlalmimilolpan, sin número, perteneciente al poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, perteneciente al Municipio de Toluca, hoy en día ubicado en la Calle Independencia número 383 El Calvario, en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, perteneciente al Municipio de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 5.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 25.00 CON VITO GARCES MEJIA.

AL SUR: 30.00 METROS CON IGNACIO HERNANDEZ MEJIA.

AL ORIENTE: DOS LÍNEAS 10.00 METROS CON VITO GARCES MEJIA Y LA SEGUNDA DE 10.00 METROS CON CALLE HOY EN DÍA LLAMADA INDEPENDENCIA.

AL PONIENTE: 20.00 METROS CON JOSE ANTONIO PEDRAZA RICO.

Con una superficie aproximada de 350.00 (trescientos cincuenta) metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, dieciséis de junio de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

3110.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1010/2013, relativo al RELATIVO AL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DEDUCIDO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por NICOLAS BALDERAS BAUTISTA A CARMEN ISLAS HERNANDEZ, el Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por audiencia de fecha siete de julio de dos mil veintidós, se ordenó: con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el REMATE JUDICIAL del inmueble inventariado en los presentes autos ubicado EN TERRENO NÚMERO 28, DE LA MANZANA 99 DE LA ZONA 01, EL EJIDO DENOMINADO SAN MATEO TECOLOAPAN II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, conocido actualmente como CALLE PIRACANTO, MANZANA 99, LOTE 28, COLONIA SAN JOSÉ EL JARAL, SEGUNDA SECCIÓN, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para tal efecto se señalan las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, a fin de que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE de dicho inmueble, el cual se encuentra valuado por Perito Partidor oficial en la cantidad de \$999,400.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior en PÚBLICA ALMONEDA y al mejor postor conforme a derecho, debiéndose anunciar en forma legal su venta por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, atento a lo dispuesto por el último numeral en cita, sirviendo como base de la postura la cantidad en que fue valuado el inmueble en mención. Se expide el presente a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARA SANDOVAL RAMON.-RUBRICA.

1057-A1.-14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SILVIA PINEDA AVALOS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1443-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "EL PUERTO", UBICADO EN BARRIO CALTENCO, ACTUALMENTE AVENIDA MARIANO PANTALEON, SIN NUMERO, BARRIO CALTENCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 52.10 METROS Y COLINDA CON ELVIA PINEDA MOYA;

AL SUR: 54.20 METROS Y COLINDA CON PROLONGACION CHAPULTEPEC.

AL ORIENTE: 82.36 METROS, Y COLINDA CON ARTURO SOLANO.

AL PRIMER PONIENTE: 48.60 METROS Y COLINDA AVENIDA MARIANO PANTALEON.

AL SEGUNDO PONIENTE: 28.60 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MARIANO PANTALEON.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 556.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1058-A1.-14 y 17 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ABEL PÉREZ RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 1355/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PUEBLO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, EN EL LUGAR MEJOR CONOCIDO COMO CERRO EL COLORADO DE LA COLONIA DE SAN JOSÉ LA LOMA, EN SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JOSÉ LA LOMA, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 59.00 metros con Camino en toda su colindancia, actualmente Calle Sin Nombre; AL SUR 1: en 50.00 metros con Guillermo Hernández Vargas, actualmente con Abel Pérez Rodríguez; AL SUR 2: en 15.60 metros con Guillermo Hernández Vargas, actualmente con Margarita Rosales Jiménez; AL ORIENTE: en 152.00 metros con Rosales Antonio, actualmente Luisa Flores González; AL PONIENTE: en 162.50 metros con Camino Ejidal sin nombre, con una superficie de 9,796.67 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1059-A1.-14 y 17 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ABEL PÉREZ RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 1354/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN JOSE LA LOMA, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE ABEL PÉREZ RODRIGUEZ; AL SUR: 76.60 METROS CON VENTURA CALZADA BARRERA; AL ORIENTE: 98.00 METROS CON AMADOR ROSALES CRUZ Y JUAN ROSALES AGUILAR ACTUALMENTE MARGARITA ROSALES JIMENEZ; AL PONIENTE: 85.50 METROS CON CAMINO EJIDAL SIN NOMBRE; con una superficie de 5,665.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Firma.-Rúbrica.

1060-A1.-14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CLETA ROSIO BAEZ CHAVEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1214/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL DEL INMUEBLE QUE MENCIONA, respecto del inmueble ubicado en CALLE DOCE DE OCTUBRE, SIN NÚMERO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, SANTIAGO EL ALTO, TEPOTZOTLÁN, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE 12 DE OCTUBRE, NÚMERO 20, BARRIO SANTIAGO EL ALTO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 25.80 Mts., con MARGARITA RIVERA AGUILLÓN; AL SUR: En 26.91 Mts., con ANDADOR ODILÓN GONZÁLEZ; AL ORIENTE: En 11.28 Mts., con CALLE 12 DE OCTUBRE; AL PONIENTE: En 16.00 Mts., con LUIS ANGEL RAFAEL BÁEZ; Con una superficie de 342.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de trece de septiembre de dos mil veintidós, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden al tercer día del mes de octubre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento a los autos de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1061-A1.-14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 875/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARIA CAROLINA ANDRADE CAMACHO, respecto del inmueble denominado "LAS CRUCES", el cual se encuentra ubicado en calle Las Rosas sin número, Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha ocho de febrero del dos mil, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GABRIEL ANDRADE ARAGÓN, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 38.00 metros y linda con CALLE ROSAS ACTUALMENTE LAS ROSAS; AL SUR.- 38.00 metros y linda con HERIBERTO BENJAMIN ZULETA ESTRADA; AL ORIENTE: EN 38.00 metros con MARIA TERESA ANDRADE CALZONCIN Y/O MARIA TERESA ANDRADE CALZONCIN; AL PONIENTE.- En 34.00 metros y linda con ROSENDO ALVINO ANDRADE CAMACHO Y/O ROSENDO ALBINO ANDRADE CAMACHO. Con una superficie aproximada de 1,368.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). ----- DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1062-A1.-14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SERGIO ITURIEL CASTILLO GARCIA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 817/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LOS LLANETES", ubicado en Calle sin nombre, sin número, de la Comunidad de Cozotlan Norte, perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha 10 de diciembre de 2001, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Miguel de Lucio León, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 41.81 metros, colindaba con Carlos de Lucio León, actualmente con Leticia de Lucio Mena; AL SUR 41.78 metros, colinda con Juan de Lucio León; AL ORIENTE 38.11 metros, colinda con Calle sin nombre, y AL PONIENTE 38.70 metros, colindaba con Miguel de Lucio León, actualmente con María del Refugio Palacios Ramírez; con una superficie aproximada de 1261.50 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, SIETE 07 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1063-A1.-14 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

RAÚL ROMERO ESTIUBARTE por su propio derecho, promueve, en el expediente 580/2022, relativo al ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN DE USUCAPIÓN) promovido por RAÚL ROMERO ESTIUBARTE EN CONTRA DE AUSTROPLAN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia ejecutoriada, que me he convertido en propiedad definitiva por USUCAPIÓN del bien inmueble que más adelante se señala. B) La declaración judicial que ordena la cancelación de la inscripción del bien inmueble, que se encuentra en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, y el cual se encuentra inscrito bajo la partida 506, del volumen XXXV, libro primero, sección primera, de fecha tres de febrero de mil novecientos setenta y seis. C) La inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral, que me declare como propietario del bien inmueble que se identifica más adelante, una vez concluido el presente juicio y que será decretado mediante sentencia dictada por su señoría. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio genere, hasta su total terminación e inclusive en el juicio de amparo. - - - - -

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. En fecha 31 de enero de 1985, mediante promesa de compra venta, adquirí de AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. a traves de su apoderado señor JOSÉ FRANCISCO GORDILLO RAMIREZ, el lote de terreno número diecisiete, de la manzana treinta y nueve, ubicado en el Segundo retorno del desierto del Carmen número seis, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito Habitacional H-11, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente conocido como manzana treinta y nueve, lote diecisiete, desierto del Carmen número 6, retorno 2, Colonia Jardines del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble que detento la posesión desde hace más de treinta y siete años a título de dueño, públicamente, de buena fe, continuamente y ejercitando actos de dominio sobre el mismo y el cual se

identifica con las medias y colindancias: AL NORTE en 26.00 mts con lote 18, AL SUR 26.00 mts, con lote 16, AL ORIENTE 07.00 mts con lote 7, AL PONIENTE 07.00 mts con segundo retorno del desierto del Carmen 6, con una superficie de 182.00 metros cuadrados, inmueble que quedo completamente liquidado el 31 de agosto de 1987, al momento de liquidar dicho adeudo tal como se pacto en la cláusula segunda del contrato de promesa de compraventa.-----

2. He poseído el inmueble desde hace más de 37 años el inmueble antes mencionado, a título de dueño ya que tengo justo título, además he ejercitado sobre dicho inmueble, actos de dominio, ya que se encuentra ocupado por el suscrito actor y me reconocen como poseedor del inmueble, hecho que le consta a los vecinos y colindantes.-----

3. He poseído pacíficamente el inmueble, desde hace más de treinta y siete años que estoy en posesión del mismo, jamás he tenido controversia judicial o extrajudicial con persona alguna que me reclame la posesión que ejercito física y materialmente, e inclusive jamás se ha presentado ante mi persona alguna que reclame sobre la posesión, de manera pacífica, a título de propietario, continuamente, pública e interrumpidamente y de buena fe, toda vez que el inmueble fue liquidado.-----

4. He poseído de manera continua el inmueble toda vez que desde hace más de 37 años tome la posesión del mismo, ha sido ocupado.-----

5. He poseído públicamente el inmueble ya que los vecinos y colindantes siempre me han reconocido como el poseedor de dicho inmueble, el cual adquirí mediante justo título, ya que nunca he sido molestado en mi posesión hecho que le consta a los señores DANIELA ESQUEDA, GLORIA GONZALEZ SÁNCHEZ.-----

6. De BUENA FE, inmueble que poseo de título de dueño, porque además de he ocupado física y materialmente y a la luz pública el mencionado inmueble toda vez que dicho posesión la ejercito como propietario.-----

7. He realizado actos de dominio sobre el inmueble anteriormente descrito, toda vez que he efectuado el pago de algunos servicios como lo son predio, agua, luz, así como realice la manifestación de traslación de dominio en fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.-----

8. He Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, el certificado o certificación correspondiente a fin de que informe quien es la persona que se encuentra inscrita en dicha Oficina, como propietario del inmueble antes mencionado, por lo tanto es congruente ejercitar esta acción en contra de la demandada, cuyo nombre ha quedado bien identificado en el proemio de esta demanda como en las prestaciones.-----

Asimismo la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiséis de octubre del dos mil veintidós, ordeno emplazar al demandado AUSTRPLAN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1064-A1.-14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 152/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por MARCOS CARRANZA FRANCISCA en contra de GLORIA JOSEFA MARCOS CARRANZA y EMILIO LUJÁN VALLADO, demanda las siguientes: PRESTACIONES. A) El proveído que dicte su señoría, declarando procedente la acción intentada en el presente juicio, así como las demás prestaciones que en el mismo se detallen. B) La resolución que dicte su señoría, por medio de la cual declare que ha operado la adquisición del inmueble por usucapión (prescripción positiva), en favor de la suscrita del terreno y construcción ubicado en Calle Prado Grande número dieciocho, lote diecisiete, manzana dos, fraccionamiento Lomas de Bellavista, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52994; y por lo tanto se declare a la promovente FRANCISCA MARCOS CARRANZA, propietaria del bien inmueble en cuestión. C) La resolución que dicte su señoría, por medio de la cual ordene girar atento oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Atizapán de Zaragoza, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, para que cancele la inscripción que aparece a nombre de Emilio Lujan Vallado y Gloria Josefa Marcos Carranza, como deudores de la obligación y que se detalla más adelante en el capítulo de hechos, y en su lugar se inscriba a favor de la suscrita FRANCISCA MARCOS CARRANZA, como propietaria de ese bien. D) La resolución que dicte su señoría, por medio de la cual declare que la sentencia que se pronuncie en el presente trámite, sirva de título a la suscrita FRANCISCA MARCOS CARRANZA, para acreditar la legítima propiedad del predio que se detalla en el capítulo de hechos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil para el Estado de México, ordenando girar el oficio correspondiente al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Atizapán de Zaragoza, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, a fin de que haga la inscripción que en su momento se ordene. E) La resolución que dicte su señoría, por medio de la cual condene a la demandada el pago de gastos y costas que con motivo de este juicio se originen. HECHOS; Por escritura número 43,828 de fecha seis de mayo de dos mil

cinco, pasada ante la fe del Licenciado CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ, Notario Público número 65 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito bajo la partida número 209, del volumen 803, Libro segundo, sección primera, el día cuatro de agosto de dos mil cinco el Banco Nacional de México S.A., otorgó a los señores Emilio Lujan Vallado y Gloria Josefa Marcos Carranza un crédito hasta por la cantidad de \$1'319,048.52 (un millón trescientos diecinueve mil cuarenta y ocho pesos 52/100 M.N.) para adquirir en propiedad el inmueble ubicado en Calle Prado Grande número 18, lote 17, manzana 2, fraccionamiento Lomas de Bellavista, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52994, quines para garantizar todas y cada de las prestaciones convenidas, los deudores constituyeron garantía hipotecaria en primer lugar a favor del banco, tal como se acredita con la Escritura Pública. Por otra parte los codemandados dejaron de hacer los pagos correspondientes, para cubrir el crédito hipotecario antes descrito, posteriormente a finales del año 2010 y principios del 2011, los abogados del banco hacían visitas domiciliarias a los codemandados, para exigirles el pago, sin que esto sucediera, por lo tanto los demandados se vieron en la necesidad de ofrecerle el inmueble a la parte actora Marcos Carranza Francisca, para lo cual en fecha veinte de octubre de dos mil once la demandada Gloria Josefa Marcos Carranza, cedió a la promovente los derechos de propiedad del inmueble materia de la litis. Así las cosas y ante la obligación contraída, la suscrita continué realizando los pagos hasta regularizar la situación del inmueble materia de la litis. Por otra parte ante la total liquidación del inmueble motivo del presente asunto por parte de la suscrita, el banco acreedor Banamex, giró carta de instrucciones en fecha cinco de marzo del año de dos mil doce al Notario Público número 149, del Estado de México, Licenciado José Manuel Gómez del Campo Gurza para realizar formalmente la cancelación de hipoteca, tirando la escritura número 974 de fecha doce de marzo del mismo año.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a EMILIO LUJÁN VALLADO, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veinticinco de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: doce de octubre del año de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

1065-A1.-14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

CITACIÓN DE LA CONYUGE AUSENTE WILLIAMS CUCULLU VICTORIA MARIA.

Se hace saber que en el expediente 272/2022 relativo al DIVORCIO INCAUSADO solicitado por RICARDO VILLANUEVA MUÑOZ DE COTE respecto de WILLIAMS CUCULLU VICTORIA MARÍA, radicado en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, en la que el solicitante Ricardo Villanueva Muñoz de Cote, solicita la disolución del vínculo matrimonial que tiene con Williams Cucullu Victoria María, quien señala los siguientes hechos: 1. El pasado 31 de agosto de 1996, contraí matrimonio en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, con la señora Victoria María Williams Cucullu. 2. Nuestro matrimonio fue celebrado bajo el régimen de separación de bienes. 3. Durante nuestro matrimonio no procreamos ningún hijo. 4. Por así convenir a los intereses de los suscritos y toda vez que nuestra vida en común no ha cumplido con las expectativas generadas al principio de la relación, he resuelto acudir ante su Señoría a fin de disolver mi vínculo matrimonial. Propuesta de Convenio: PRIMERA: GUARDA Y CUSTODIA.- No es materia del presente procedimiento la guardia y custodia en atención a que durante nuestro matrimonio no procreamos ningún hijo, SEGUNDA: VISITAS Y CONVIVENCIAS.- No es materia del presente procedimiento. TERCERA.- DOMICILIO CONYUGAL, la divorciante conserva el inmueble ubicado en Avenida Jesús del Monte número 34 Torre D-1101, Colonia Jesús del Monte, Código Postal 52764, Huixquilucan, Estado de México. CUARTO: ALIMENTOS.- No ha lugar a señalar cantidad alguna por concepto de alimentos. Además de lo anterior, la divorciante tiene ingresos propios. QUINTO: ADMINISTRACION DE LOS BIENES.- No existen bienes comunes que sean administrados de manera conjunta por lo tanto no hay que prever sobre este punto. SEXTO: REPARTICION DE BIENES, no hay bienes susceptibles de repartición.

La Jueza del conocimiento en auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, ordenó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a Victoria María Williams Cucullu de la tramitación del presente procedimiento, por medio de edictos; los que deberán contener una relación sucinta de la solicitud y convenio presentado, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la vista; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que se manifieste con respecto de la petición hecha por la parte actora, apercibido que de no hacerlo se señalará fecha para la primera junta de avenencia dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos; de igual manera, se le previene para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.- Secretario de Acuerdos, LIC. ESTHER SANCHEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1066-A1.-14, 24 noviembre y 5 diciembre.